

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 30.05.2018.

En el Municipio de Almuñécar, y en la Sala de Juntas del Ayuntamiento, siendo las nueve horas del día treinta de mayo de dos mil dieciocho, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, primera convocatoria, bajo la presidencia del Primer Tte. de Alcalde D. Juan José Ruiz Joya y los concejales designados miembros de la Junta de Gobierno Local D^a M.^a del Carmen Reinoso Herrero, D^a M.^a del Mar Medina Cabrera, D. José Manuel Fernández Medina, D. Antonio Laborda Soriano, D^a Olga Ruano Jadraque, D. Luis Francisco Aragón Olivares y D^a Trinidad Herrera Lorente que se incorpora en el punto 16º del Orden del Día, asistidos por la Secretaria Accidental D^a Susana Muñoz Aguilar y por la Interventora Accidental D^a Silvia Justo González.

También asisten D. Rafael Caballero Jiménez y D. Francisco Rafael Alba Casares y D^a Eva Gaitán Díaz.

Previa la comprobación de quórum, por la Presidencia se abre la sesión, iniciando la discusión y votación de los asuntos integrantes del Orden del día.

ORDEN DEL DÍA

1.- Aprobación acta sesión 23.05.2018.- Se da cuenta del borrador de referencia siendo aprobado por unanimidad de los asistentes.

2º.- Expediente 9706/2017; D^a xxxxxx, NIF xxxxxx, representada por D. xxxxxxxx NI xxxxxx, C/ xxxxxxxx, solicita licencia de obras para ejecución de terraza con piscina y reparación de la vivienda sita en calle xxxxxxxx en el núcleo de La xxxxxx de este término municipal.

A tal efecto, acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Proyecto básico redactado por el Arquitecto D. xxxxxxxx Estudio Básico de Seguridad y Salud, Modelo municipal de la dirección facultativa y Declaración del constructor.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 10.04.2018 indicando que "...es factible desde el punto de vista urbanístico acceder a la concesión de la licencia de obras solicitada", de Ingeniería de fecha 15.05.2018, y Jurídico de fecha 22.05.2018, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a D^a xxxxxxxx, licencia de obras para ejecución de terraza con piscina y reparación de la vivienda sita en calle xxxxxxxx en el núcleo de La xxxxxxxx de este término municipal, conforme al Proyecto básico redactado por el Arquitecto D. xxxxxxxx y visado por el COAG.

La presente licencia de obras se otorga condicionada al cumplimiento de los siguientes extremos:

1º).- Antes del inicio de las obras deberá presentarse la siguiente documentación:

- Modelo colegial de designación de Dirección facultativa.
- Modelo colegial sobre designación de Coordinador de Seguridad y Salud durante la fase de ejecución.

El inicio de las obras será comunicado al Ayuntamiento mediante la presentación de la preceptiva Acta de Inicio de Obras.

2º).- La zona del vial a urbanizar, se realizará en las mismas características de la existente, en cuanto a materiales, espesores de los mismos y calidades.

3º).- Se deberá solicitar la correspondiente licencia de utilización .

El presupuesto de ejecución declarado podrá ser objeto de revisión a efectos tributarios.

Asimismo, en la ejecución de las obras deberán atenderse las *determinaciones derivadas de la adopción de medidas de seguridad y protección* conforme a la legislación sectorial correspondiente.

Se fijan los siguientes plazos para su ejecución:

Iniciación de las obras: las obras deberán iniciarse en el plazo máximo de un mes a contar a partir del día siguiente al del recibí del presente acuerdo.

Interrupción máxima de las obras: las obras no podrán estar interrumpidas durante un periodo continuado de más de seis meses en una sola vez.

Finalización de las obras: las obras deberán quedar finalizadas en un plazo máximo de 36 meses.

Asimismo deberá cumplir las condiciones generales para obras mayores que se aprobaron por acuerdo de las Juntas de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2008 y 6.4.09 de los que se les da traslado.

3°.- Expediente 6723/2017; Licencia de obras; D^a xxxxxxxxx, DNI xxxxxx, xxxxxxxx, solicita licencia de obras para construcción de aljibe para riego en "xxxxxxx", Parcela 70, Polígono 19, Almuñécar.

A tal efecto se acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Proyecto técnico redactado por la Arquitecta Técnica Dña. xxxxxxx, Nombramiento de Dirección de Obra (ejemplares municipal y colegial), Declaración del contratista y Tira de cuerdas.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 10.04.2018 indicando que "...es factible desde el punto de vista urbanístico acceder a la concesión de la licencia de obras solicitada", de Ingeniería de fecha 20.04.2018, y Jurídico de fecha 22.05.2018, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a D^a xxxxxxxx licencia de obras para la construcción de aljibe cubierto en "xxxxxxx", Parcela 70, Polígono 19, de este término municipal, conforme al Proyecto técnico redactado por la Arquitecta Técnica Dña. xxxxxx y visado por el COATG.

El presupuesto de ejecución declarado podrá ser objeto de revisión a efectos tributarios.

Asimismo, en la ejecución de las obras deberán atenderse las *determinaciones derivadas de la adopción de medidas de seguridad* y protección conforme a la legislación sectorial correspondiente.

Se fijan los siguientes plazos para su ejecución:

Iniciación de las obras: las obras deberán iniciarse en el plazo máximo de un mes a contar a partir del día siguiente al del recibí del presente acuerdo.

Interrupción máxima de las obras: las obras no podrán estar interrumpidas durante un periodo continuado de más de seis meses en una sola vez.

Finalización de las obras: las obras deberán quedar finalizadas en un plazo máximo de 36 meses.

Asimismo deberá cumplir las condiciones generales para obras mayores que se aprobaron por acuerdo de las Juntas de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2008 y 6.4.09 de los que se les da traslado.

4°.- Expediente 2252/2017; Licencia de obras; D. xxxxxxx, DNI xxxxxx, C/ 8xxxxxx, solicita licencia de obras para construcción de un aljibe en xxxxxx, parcela 26 del polígono 19 de este término municipal.

A tal efecto acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Proyecto básico y de Ejecución y Estudio Básico de Seguridad y Salud redactado por la Arquitecto Técnico Dña. xxxxxx y visado por su colegio profesional, Nombramiento de Dirección de Obra (ejemplares municipal y colegial) y Declaración del contratista.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 09.05.2018 indicando que "...comprobada la documentación presentada, procede conceder licencia", de Ingeniería de fecha 14.05.2018, y Jurídico de fecha 22.05.2018, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a D. xxxxxx, DNI xxxxx C/xxxxxx solicita licencia de obras para construcción de un aljibe en Torrecuevas, parcela 26 del polígono 19 de este término municipal, de acuerdo con el Proyecto de ejecución redactado por el Arquitecto Técnico D. xxxxxxxx.

Una vez ejecutadas las obras, debiera solicitar licencia de utilización.

El presupuesto de ejecución declarado podrá ser objeto de revisión a efectos tributarios.

Asimismo, en la ejecución de las obras deberán atenderse las *determinaciones derivadas de la adopción de medidas de seguridad* y protección conforme a la legislación sectorial correspondiente.

Se fijan los siguientes plazos para su ejecución:

Iniciación de las obras: las obras deberán iniciarse en el plazo máximo de un mes a contar a partir del día siguiente al del recibí del presente acuerdo.

Interrupción máxima de las obras: las obras no podrán estar interrumpidas

durante un periodo continuado de más de seis meses en una sola vez.

Finalización de las obras: las obras deberán quedar finalizadas en un plazo máximo de 36 meses.

Asimismo deberá cumplir las condiciones generales para obras mayores que se aprobaron por acuerdo de las Juntas de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2008 y 6.4.09 de los que se les da traslado.

5°.- Expediente 4900/2017; Licencia de obras; D. xxxxxx, DNI xxxxxxx, C/ xxxxxxxx, solicita licencia de obras para adecuación e instalación de un local sito en xxxxxxxx en el núcleo de La Herradura para destinarlo a bar.

A tal efecto, acompaña con la solicitud, Proyecto de adecuación e instalación de local destinado a bar suscrito por el Arquitecto D. xxxxxxxx.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 27.02.2018 indicando que "...procede conceder licencia", de Ingeniería de fecha 21.03.2018, y Jurídico de fecha 22.05.2018, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a D. xxxxxxxx licencia de obras para adecuación e instalación de un local sito en xxxxxxxx en el núcleo de La Herradura para destinarlo a bar, conforme al Proyecto de adecuación e instalación de local destinado a bar suscrito por el Arquitecto D. xxxxxxxx.

El presupuesto de ejecución declarado podrá ser objeto de revisión a efectos tributarios.

Asimismo, en la ejecución de las obras deberán atenderse las *determinaciones derivadas de la adopción de medidas de seguridad y protección* conforme a la legislación sectorial correspondiente.

Se fijan los siguientes plazos para su ejecución:

Iniciación de las obras: las obras deberán iniciarse en el plazo máximo de un mes a contar a partir del día siguiente al del recibí del presente acuerdo.

Interrupción máxima de las obras: las obras no podrán estar interrumpidas durante un periodo continuado de más de seis meses en una sola vez.

Finalización de las obras: las obras deberán quedar finalizadas en un plazo máximo de 36 meses.

Asimismo deberá cumplir las condiciones generales para obras mayores que se aprobaron por acuerdo de las Juntas de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2008 y 6.4.09 de los que se les da traslado.

6°.- Expediente 3191/2018; Licencia de obras; xxxxxxx, CIF xxxxxxx, C/ xxxxxxxx, en representación de xxxxxxxx, (notificar a mauriciorw@hotmail.com), solicita licencia de obras para instalación de ascensor en bloque plurifamiliar sito en C/ xxxxxxxx, Almuñécar.

A tal efecto acompaña con la solicitud Proyecto Básico y de Ejecución redactado por el Arquitecto D. xxxxxxxx.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 11.04.2018 indicando que "...es factible desde el punto de vista urbanístico, acceder a la concesión de la licencia de obras solicitada", de Ingeniería de fecha 11.04.2018, y Jurídico de fecha 22.05.2018, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a xxxxxxx., licencia de obras para instalación de ascensor en bloque plurifamiliar sito en ,xxxxxxxxx Almuñécar, conforme al Proyecto Básico y de Ejecución redactado por el Arquitecto D. xxxxxxxx.

Una vez finalizadas las obras, deberá aportar certificado de finalización de las obras correspondientemente firmado por el director de las obras y justificar la correcta gestión de residuos realizada.

El presupuesto de ejecución declarado podrá ser objeto de revisión a efectos tributarios.

Asimismo, en la ejecución de las obras deberán atenderse las *determinaciones derivadas de la adopción de medidas de seguridad y protección* conforme a la legislación sectorial correspondiente.

Se fijan los siguientes plazos para su ejecución:

Iniciación de las obras: las obras deberán iniciarse en el plazo máximo de un mes a contar a partir del día siguiente al del recibí del presente acuerdo.

Interrupción máxima de las obras: las obras no podrán estar interrumpidas durante un periodo continuado de más de seis meses en una sola vez.

Finalización de las obras: las obras deberán quedar finalizadas en un plazo

máximo de 36 meses.

Asimismo deberá cumplir las condiciones generales para obras mayores que se aprobaron por acuerdo de las Juntas de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2008 y 6.4.09 de los que se les da traslado.

7°.- Expediente 4427/2015; Licencia de obras; Dña. xxxxxxxx, NIE xxxxxxxx, xxxxxxxx, La Herradura, solicita licencia de obras para ampliación de la vivienda sita en xxxxxxxx de este término municipal, referencia catastral 3862211VF3636B0001MD.

A tal efecto acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Proyecto básico y de ejecución redactado por la Arquitecta Dña. xxxxxxxx, Estudio Básico de Seguridad y Salud, Designación de la dirección facultativa (ejemplares colegial y municipal) y Declaración del constructor.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 03.05.2018 indicando que "...procede, desde el punto de vista urbanístico, acceder a concesión de la licencia de obras solicitada", de Ingeniería de fecha 08.05.2018, y Jurídico de fecha 22.05.2018, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a Dña. xxxxxxxx, licencia de obras para ampliación de la vivienda sita en xxxxxxxx de este término municipal, conforme al Proyecto de legalización de ampliación de vivienda suscrito por la Arquitecta Dña. xxxxxxxx.

El presupuesto de ejecución declarado podrá ser objeto de revisión a efectos tributarios.

Asimismo, en la ejecución de las obras deberán atenderse las *determinaciones derivadas de la adopción de medidas de seguridad y protección* conforme a la legislación sectorial correspondiente.

Se fijan los siguientes plazos para su ejecución:

Iniciación de las obras: las obras deberán iniciarse en el plazo máximo de un mes a contar a partir del día siguiente al del recibí del presente acuerdo.

Interrupción máxima de las obras: las obras no podrán estar interrumpidas durante un periodo continuado de más de seis meses en una sola vez.

Finalización de las obras: las obras deberán quedar finalizadas en un plazo máximo de 36 meses.

Asimismo deberá cumplir las condiciones generales para obras mayores que se aprobaron por acuerdo de las Juntas de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2008 y 6.4.09 de los que se les da traslado.

8°.- Expediente 4785/2017; xxxxxxxx; Se da cuenta de informe de la Asesor Jurídico de Urbanismo de fecha 25.05.2017, sobre Alzamiento de la suspensión automática de la ejecución de la licencia urbanística para cambio de ubicación de grúa conferida a xxxxxxxx por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24.11.2017.

ANTECEDENTES

I.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24.11.2017 se concede a xxxxxxxx. licencia urbanística para cambio de ubicación de grúa en xxxxxxxx).

II.- Con fecha 4.12.2017 y registro nº 2017-E-RC-13182 D. xxxxxxxx presenta recurso de reposición frente a dicho acuerdo y solicita la suspensión del acto.

III.- Con fecha 21.12.2017 y registro nº 2017-E-RE-3851 D. xxxxxxxx presenta recurso de reposición frente a dicho acuerdo y solicita la suspensión del acto.

IV.- La Junta de Gobierno Local con fecha 4.04.2018 ha acordado desestimar sendos recursos de reposición. Dicho acuerdo ha sido notificado a ambas partes con fecha 8.05.2018.

V.- Con fecha 9.05.2018 y registro nº 2018-E-RE-1594 Dña. xxxxxxxx solicita que se acuerde la inmediata suspensión de la licencia urbanística antedicha al amparo de lo dispuesto en el art. 117.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPAC.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Respecto a la suspensión de la ejecución del acto administrativo dice el **art. 117 de la Ley 39/2015**, de 1 de octubre, LPAC, lo siguiente:

"1. La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el órgano a quien compete resolver el recurso, previa ponderación, suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión y el ocasionado al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, podrá suspender, de oficio o a solicitud del recurrente, la ejecución del acto impugnado cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.

b) Que la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 47.1 de esta Ley.

3. La ejecución del acto impugnado se entenderá suspendida si transcurrido un mes desde que la solicitud de suspensión haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para decidir sobre la misma, el órgano a quien compete resolver el recurso no ha dictado y notificado resolución expresa al respecto. En estos casos, no será de aplicación lo establecido en el artículo 21.4 segundo párrafo, de esta Ley.

4. Al dictar el acuerdo de suspensión podrán adoptarse las medidas cautelares que sean necesarias para asegurar la protección del interés público o de terceros y la eficacia de la resolución o el acto impugnado.

Cuando de la suspensión puedan derivarse perjuicios de cualquier naturaleza, aquélla sólo producirá efectos previa prestación de caución o garantía suficiente para responder de ellos, en los términos establecidos reglamentariamente.

La suspensión se prolongará después de agotada la vía administrativa cuando, habiéndolo solicitado previamente el interesado, exista medida cautelar y los efectos de ésta se extiendan a la vía contencioso-administrativa. Si el interesado interpusiera recurso contencioso-administrativo, solicitando la suspensión del acto objeto del proceso, se mantendrá la suspensión hasta que se produzca el correspondiente pronunciamiento judicial sobre la solicitud.

5. Cuando el recurso tenga por objeto la impugnación de un acto administrativo que afecte a una pluralidad indeterminada de personas, la suspensión de su eficacia habrá de ser publicada en el periódico oficial en que aquél se insertó".

En el caso que nos ocupa, ha operado la suspensión automática del acto administrativo puesto que a la fecha en que se resolvió el recurso de reposición (acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4.04.2018) había transcurrido el plazo de un mes desde que se interpusieron sendos recursos de reposición (4.12.2017 y 21.12.2017).

En este sentido, la **Sentencia del Tribunal Supremo 4139/1998 de 22.06.1998**, en recurso de casación núm. 7197/1997:

"Como único motivo de casación alega la parte recurrente que la resolución recurrida infringe lo establecido en el artículo 111.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, que establece que "el acto impugnado se entenderá suspendido en su ejecución si transcurridos treinta días desde que la solicitud de suspensión haya tenido entrada en el órgano competente para decidir sobre la misma, éste no ha dictado resolución expresa, sin necesidad de solicitar la certificación que regula el artículo 44 de esta Ley.

La sentencia de instancia argumentaba con acierto que se trata de un precepto que limita sus efectos a la suspensión en vía administrativa, durante la tramitación de un recurso de ese orden, pero que no puede aplicarse a la suspensión de los actos impugnados en un recurso contencioso-administrativo, que se rige por lo dispuesto en los artículos 122 a 125 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, y frente a ello la parte recurrente se limita a afirmar, sin mayores argumentos, que la voluntad del legislador es la de imponer esa suspensión en caso de silencio también en la fase judicial, que de otro modo quedaría vacío de contenido el citado artículo 111.4 de la ley 30/1992 y que

otra interpretación implicaría conculcar lo dispuesto en el artículo 24 de la Constitución.

Ante tan escaso bagaje argumental el presente recurso de casación ha de ser desestimado. La compatibilidad del principio de ejecutoriedad de los actos administrativos con los principios y derechos constitucionales ha sido reconocido por el Tribunal Constitucional y por la jurisprudencia de esta sala. El artículo 111.4 de la Ley 30/1992 se refiere, inequívocamente, a la suspensión de la ejecución de los actos administrativos durante la tramitación de los recursos de ese orden que quepa interponer contra ellos, pero no prejuzga el régimen del silencio que en cada caso proceda y, en consecuencia, la posibilidad de ejecutar aquellos actos cuando pueda considerarse desestimado el recurso interpuesto contra ellos. No se trata de imponer una suspensión indefinida del acto administrativo recurrido cuando no se resuelva expresamente ni sobre la suspensión ni sobre el recurso, sino que sobre la suspensión producida automáticamente cuando no se resuelva expresamente sobre esa petición, deducida al formular un recurso contra un determinado acto, opera el efecto derivado de la desestimación presunta del recurso administrativo interpuesto contra aquél y buena prueba de ello es que el propio recurrente al impugnar en un recurso contencioso-administrativo esa desestimación presunta ha creído conveniente pedir la suspensión de la ejecución del acto."

Así, aclara el Tribunal Supremo que la suspensión automática se agota con la resolución del recurso administrativo interpuesto, no aplicándose a los actos impugnados en un recurso contencioso-administrativo, pues no se corresponde con la voluntad del legislador la imposición de esa suspensión, en caso de silencio administrativo, también en la fase judicial.

Además, como la suspensión automática no va acompañada de la adopción de una medida cautelar, no se dan los requisitos previstos en la LPAC, art. 117.4, para poder prolongar a la vía contenciosa la suspensión, al no existir medida cautelar impuesta en resolución expresa.

Por tanto, basta con dictar la resolución del recurso administrativo desestimándolo, para que, automáticamente, la suspensión queda alzada. Y aunque es cierto que la suspensión podrá prolongarse después de agotada la vía administrativa a la vía contencioso-administrativa, no lo es menos que para ello es preciso que exista medida cautelar y los efectos de ésta se extiendan al contencioso, y la medida cautelar se adopta "al dictar el acuerdo de suspensión, esto es, precisa de acuerdo expreso de suspensión" por lo que, mediando silencio administrativo, no podrá prolongarse la suspensión al contencioso, bastando para alzar la misma con la desestimación del recurso, recurso que en el caso que nos ocupa fue desestimado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4.04.2018.

Por todo ello, deberá el Tribunal, en el caso de que por el interesado se interponga el correspondiente recurso y se solicite la suspensión, resolver sobre la petición.

El Tribunal Constitucional trató de situar la cuestión en sus justos términos, en una trascendental **Sentencia 78/1996, de 20 de mayo** (RTC 1996, 78) (FF. 3º y ss). En ella se afirma por el Alto Tribunal que:

"El derecho a la tutela se satisface, pues, facilitando que la ejecutividad pueda ser sometida a la decisión de un Tribunal y que éste, con la información y contradicción que resulte menester, resuelva sobre la suspensión" (STC 66/1984 [RTC 1984, 66]).

A la vista de lo anterior, **SE PROPONE:**

1º).- Alzar la suspensión automática de la ejecución de la licencia urbanística otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24.11.2017 para cambio de ubicación de grúa en xxxxxxxxx.

2º).- Notificar el presente acuerdo a la mercantil titular de la licencia y al resto de interesados personados en el procedimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero: Alzar la suspensión automática de la ejecución de la licencia urbanística otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24.11.2017 para cambio de ubicación de grúa en xxxxxxx.

Segundo: Notificar el presente acuerdo a la mercantil titular de la licencia y al resto de interesados personados en el procedimiento.

9°.- Expediente 8568/2017; Licencia de Ocupación; D^a xxxxxxx, NIE xxxxx, (notificar en C/ xxxxxx), solicita licencia de ocupación para la vivienda de su propiedad sita en calle xxxxxxx de este municipio, referencia catastral 7159601VF3675G0005LG y registral 13131.

A tal efecto, acompaña con la solicitud Certificado de Habitabilidad, Solidez e Instalaciones redactado por la Arquitecta Técnica Dña. xxxxxxx y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos de Granada.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 06.11.2017 indicando que "...procede conceder licencia de ocupación al apartamento xxxxxxx", de Ingeniería de fecha 17.05.2018 indicando que "...no existe inconveniente para continuar con el trámite de concesión de licencia de ocupación", y Jurídico de fecha 23.05.2018, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a D^a xxxxxxx, NIE xxxxxx, licencia de ocupación para la vivienda de su propiedad sita en calle xxxxxxx, Apartamento xx de Almuñécar.

Dado que tanto el edificio en el que se ubica como la propia vivienda se encuentran en **situación legal de fuera de ordenación**, al amparo de lo previsto en la **Disposición Adicional 1^a de la LOUA**, solo podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exijan la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido, sin que puedan dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

De acuerdo con el informe emitido por el Ingeniero Municipal dado que el abastecimiento y saneamiento de la vivienda están conectados a redes públicas a través de redes privadas de la CCPP Miramar el mantenimiento de dichas redes corresponde a la citada comunidad hasta su recepción por el Ayuntamiento (**art. 67 RG y art. 153 LOUA**).

10°.- Expediente 1409/2017; Licencia de ocupación; D^a xxxxxxx, NIE xxxxxx y D. xxxxxx NIE xxxxxx, xxxxxxx, solicitan licencia de ocupación para la vivienda de su propiedad sita en Urbanización xxxxxxx, Edificio xxxxx, La Herradura, referencia catastral 2464701VF3626C0010GQ y registral 12661.

A tal efecto, acompañan con la solicitud Informe-Certificado redactado por el Arquitecto Técnico D. xxxxxxx y visado por el Colegio Oficial de de Arquitectos Técnicos de Granada.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 18.04.2018 indicando que "...procede conceder licencia de ocupación a la vivienda 1ºE de c/ Ronda de los Holandeses, Edf. Los Girasoles, Urb. Las Palomas, La Herradura", de Ingeniería de fecha 18.05.2018 indicando que "...no existe inconveniente para continuar con el trámite de concesión de licencia de ocupación", y Jurídico de fecha 23.05.2018, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a D^a xxxxxx y D. xxxxxx, licencia de ocupación para la vivienda de su propiedad sita en Urbanización xxxxxxx, en el núcleo de La Herradura.

Dado que la vivienda se emplaza en un inmueble que se encuentra en **situación legal de fuera de ordenación**, al amparo de lo previsto en la **Disposición Adicional 1^a de la LOUA**, solo podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exijan la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido, sin que puedan dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

Puesto que el abastecimiento y saneamiento de la vivienda están conectados a redes públicas a través de redes privadas de la Comunidad de Propietarios Tropicana I el mantenimiento de dichas redes corresponden a la citada comunidad hasta su recepción por el Ayuntamiento (**art. 67 RG y art. 153 LOUA**).

11°.- Expediente 7209/2017; D. xxxxx, DNI xxxxx, representado por D. xxxxxxx, DNI xxxxx, solicita licencia de ocupación para vivienda unifamiliar aislada en C/ Hurtado de Mendoza n° 26, referencia catastral 8955244VF3685F0000XT.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 08.02.2018 indicando que

"...procede conceder licencia de ocupación a la vivienda de referencia", de Ingeniería de fecha 17.05.2018, y Jurídico de fecha 23.05.2018, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero: Conceder a D. xxxxx, licencia de ocupación para la vivienda unifamiliar aislada en parcela sita en xxxxxxxx.

Segundo: Devolver a D. xxxxx la fianza constituida con fecha 8.10.2015 por importe de 3.462 €, número de operación 320150002766.

12°.- Expediente 4958/1015; D. xxxxxxx, DNI xxxxx, xxxxxx, (notificar a xxxxxxx C/ xxxxxxx), solicita licencia de ocupación para las obras de rehabilitación de la vivienda existente en xxxxxxxx.

A tal efecto acompaña los siguientes documentos: Planos final de obra, Certificado final de obra, Declaración responsable de conformidad con la obra ejecutada con el proyecto autorizado.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 19.01.2017 indicando que "...procede conceder licencia de ocupación", de Ingeniería de fecha 08.05.2018, y Jurídico de fecha 23.05.2018, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero: Conceder a D. xxxxxxx licencia de obras de rehabilitación de la vivienda existente en xxxxxxxx.

Segundo: Devolver a D. xxxxxxx, el aval constituido con fecha 6.11.2008, por importe de 2.000 €, núm. de operación 3.2008.1.04678.

13°.- Expediente 3076/2018; Rejillas en mal estado en Estación de Autobuses.- Se da cuenta de informe de la Policía Local de fecha 07.04.2018 sobre falta de varias rejillas del sumidero que hay en el estacionamiento de la Estación de Autobuses, suponiendo un peligro para los viandantes.

Asimismo se da cuenta de informe del Arquitecto Técnico de fecha 25.05.2018, manifestando que, a la vista de las fotografías aportadas, existe un peligro real de accidente, por lo que se debe dar traslado a la concesionaria de la Estación de Autobuses "xxxxxxx", para que proceda de forma urgente a sustituir las rejillas de entrada a las cocheras bajo la Plaza del Agua en un plazo no superior a 5 días, por otras rejillas que cumplan con las condiciones técnicas para tráfico pesado Grupo 4, clase D 400 mínimo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó**

Primero: Requerir a la concesionaria de la Estación de Autobuses "xxxxxx", para que en plazo máximo de 5 días sustituya las rejillas de referencia, conforme a lo indicado por el Técnico Municipal (Grupo 4, clase D 400 mínimo).

Segundo: Dar traslado a contratación.

14°.- Expediente 4827/2018 Petición xxxxx" Instalaciones Río Verde.- Se da cuenta de escrito deel xxxxxx", del xxxxxxx, C/ Mariana Pineda S/N, Almuñécar, solicitando la cesión de las instalaciones del CEIP Río Verde durante el periodo comprendido ente el 1 y el 31 de agosto para Escuela de Verano, acompañando proyecto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó:**

Primero: Prestar su conformidad a la cesión de las instalaciones del CEIP Río Verde durante el periodo comprendido ente el 1 y el 31 de agosto para Escuela de Verano.

Segundo: Dar traslado a la Delegación Territorial de Educación de Granada para que se realicen todos los trámites necesarios conforme a lo previsto en la Disposición adicional primera del Decreto 6/2017, de 16 de enero, por el que se regulan los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares, así como el uso de las instalaciones de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma fuera del horario escolar y el artículo 174 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre de Educación de Andalucía.

Tercero: Notificar la cesión de las instalaciones a la xxxxxxxx"

15°.- Expediente 415/2018; Petición Auditorio por xxxxxx.- Se da cuenta de escrito presentado por D^a xxxxxxx, NIE xxxxxx xxxxxx, Almuñécar, en representación de Escuela Profesional de Danza Punta y Tacón. En el que solicita

autorización para utilizar el Auditorio de la Casa de la Cultura los días 16 y 17 de junio para la celebración de la Gala final de curso de la Escuela. Así mismo, los días 14 y 15 por la mañana para ensayo y montaje.

Atendiendo al interés social y cultural de la propuesta, y consciente de la obligación de fomentar el acceso a la cultura de los vecinos, así como del activo que supone la oferta de actividades culturales para el desarrollo turístico, y vista propuesta de la Concejal-Delegada de Cultura y Educación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó** autorizar el uso del Auditorio de la Casa de la Cultura los días solicitados. Informándole que los gastos por Derechos de Autor por espectáculos, actuaciones etc. realizadas durante el evento, correrán a cargo del organizador de la actividad, exonerando en todo caso al Ayuntamiento de Almuñécar de toda obtención de Licencias.

16°.- Expediente 3568/2018; Petición Auditorio por xxxxxx.- xxxxxx, NIE xxxxx, xxxxxxxx Almuñécar, solicita autorización para utilizar el Auditorio de la Casa de la Cultura los días 9 de junio, para Gala Fin de Curso de la Asociación Juvenil Bailamos. Días 5 y 6 de junio para montaje y ensayos.

Atendiendo al interés social y cultural de la propuesta, y consciente de la obligación de fomentar el acceso a la cultura de los vecinos, así como del activo que supone la oferta de actividades culturales para el desarrollo turístico, y vista propuesta de la Concejal-Delegada de Cultura y Educación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó** autorizar el uso del Auditorio de la Casa de la Cultura los días solicitados. Informándole que los gastos por Derechos de Autor por espectáculos, actuaciones etc. realizadas durante el evento, correrán a cargo del organizador de la actividad, exonerando en todo caso al Ayuntamiento de Almuñécar de toda obtención de Licencias.

17°.- Expediente 4741/2018; Certamen de Postales 2017-18 "Acueducto Romano de Sexi".- La Concejal Delegada de Cultura y Educación, D^a Olga Ruano Jadraque, informa a la Junta Local de Gobierno, que con motivo de la finalización del curso escolar 2017-2018, y en el marco del Programa Educativo en patrimonio arqueológico "Un mar de historias", se va a celebrar el "Certamen de Postales 2017-2018: Acueducto Romano de Sexi", en el que participarán escolares de Primaria de todos los centros educativos de Almuñécar-La Herradura, que realizarán dibujos sobre uno de los elementos patrimoniales más emblemáticos de la ciudad, como es el acueducto romano de Almuñécar.

De los dibujos presentados se seleccionarán algunos para imprimirlos como postal y repartir por los diferentes puntos de información turística de Almuñécar-La Herradura. De esta manera el alumnado más joven de Almuñécar participará muy activamente en la difusión del patrimonio arqueológico de su ciudad.

Los niños y niñas cuyos dibujos hayan sido seleccionados recibirán una copia impresa de su dibujo en tamaño A3, enmarcada. El acto público del Certamen se realizará en la sala de conferencias de la Casa de la Cultura de Almuñécar. Se anexan las bases del certamen y la convocatoria.

Los gastos estimados de 376,31 €, se refieren a la impresión de 1000 copias en formato postal; Impresión de 10 copias en formato postal tamaño A3 y enmarque. Se adjunta factura proforma.

BASES PARA LA PRESENTACIÓN DE DIBUJOS SOBRE EL ACUEDUCTO ROMANO DE ALMUÑÉCAR

1. Con motivo del programa educativo "Un mar de historias", la Concejalía de Cultura y Educación del Ayuntamiento de Almuñécar quiere celebrar una actividad cultural destinada a los escolares de Almuñécar-La Herradura.

2. Consistirá en la realización de dibujos sobre uno de los monumentos más emblemáticos de época romana en nuestra ciudad, el acueducto romano de Almuñécar.

3. Los dibujos se presentarán en el Gabinete de Arqueología de la Casa de la Cultura de Almuñécar. El plazo de entrega está abierto desde el día 24 de mayo de 2018, hasta el día 7 de junio de 2018, a las 14.00 horas.

4. Podrán presentar sus dibujos y pinturas los niños y niñas, escolares del 1º, 2º Y 3º ciclo de Primaria.

5. El padre, la madre o los tutores legales proporcionaran los datos, una

dirección, e-mail y teléfono válidos, para contactar con los concursantes y comunicarles su condición de seleccionados.

6. Los dibujos presentados serán revisados por el Ayuntamiento de Almuñécar, y se seleccionarán por un jurado compuesto por 5 personas.

7. Los dibujos seleccionados se imprimirán con formato de postal y llevarán en el reverso el nombre, la edad y el Centro Educativo al que pertenecen los escolares.

8. Las postales se distribuirán en todos los puntos de información turística de Almuñécar-La Herradura.

9. La publicación de los dibujos seleccionados se hará en la primera quincena del mes de Junio, en el salón de plenos del Ayuntamiento de Almuñécar

10. Los escolares cuyos dibujos hayan sido seleccionados recibirán una copia impresa y enmarcada de su dibujo en tamaño grande.

11. El Ayuntamiento de Almuñécar podrá hacer uso de las imágenes presentadas, tanto para publicaciones, exposiciones o cualquier otro tipo de exhibición de las mismas, citando la autoría y sin ningún tipo de remuneración por dicho uso.

12. La participación es de carácter gratuito y no obliga a compra alguna.

13. Todos los participantes, permiten al Ayuntamiento de Almuñécar, publicar sus nombres e imagen.

14. El Ayuntamiento de Almuñécar se reserva el derecho a modificar, suspender o interrumpir esta participación y selección de dibujos por causas justificadas o que contravengan el espíritu de la actividad cultural, sin que ello pueda derivarse en responsabilidad alguna para la empresa.

15. La participación supone la aceptación de las bases e instrucciones anteriores, así como el criterio del Ayuntamiento de Almuñécar en lo que respecta a cualquier resolución derivada del mismo.

16. El Ayuntamiento de Almuñécar se reserva el derecho de ampliar o acortar los límites de recepción de los dibujos.

17. El Ayuntamiento de Almuñécar como organizador, se reserva el derecho de modificar cualquier punto de estas bases.

18. El Jurado lo compondrán: Una titulada en Bellas Artes, un escultor e ilustrador, un bibliotecario, un periodista y una arqueóloga.

19. Los dibujos se presentarán en la Casa de la Cultura de Almuñécar. Calle Puerta de Granada, 5, 18690 Almuñécar, Granada. Teléfono: 958 83 88 62 y 958 631565. E-mail:enavas@almunecar.es.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó** aprobar dichas bases y presupuesto.

18°.- Expediente 4849/2018; XIX Travesía a Nado de la Bahía de La Herradura.- por el Tte. De Alcalde-Delegado de Servicios de La Herradura, se da cuenta de NORMAS de la XIX Travesía a Nado de la Bahía de La Herradura, a celebrar el día 2 de septiembre de 2018, **acordando** la Junta de Gobierno Local prestar su conformidad a dichas normas.

19°.- XXXIV Certamen Literario Escolar de Centros Educativos.- Se da cuenta de Acta del Jurado del XXXIV Certamen Literario Escolar de Centros Educativos, acordando la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes conceder los siguientes premios, conforme a las bases aprobadas:

NIVEL A

1° DE PRIMARIA

MODALIDAD. POESÍA.

1° PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 25 €
JIMENA RODRÍGUEZ TORRES

CEIP LAS GAVIOTAS
2° PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 25 €
JOSÉ MANUEL FERNÁNDEZ SALADO

CEIP LA SANTA CRUZ
3° PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 25 €
JOSUE RODRÍGUEZ LÓPEZ
CEIP VIRGEN DE LA ANTIGUA

NIVEL A

1° DE PRIMARIA

MODALIDAD. PROSA.

1º PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 25 €
JIMENA FERNÁNDEZ CLAVIJO
CEIP VIRGEN DE LA ANTIGUA
2º PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 25 €
CLAUDIA QUIRÓS CABRERA
CEIP LA SANTA CRUZ
3º PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 25 €
PABLO DÍAZ GARCÍA
CEIP VIRGEN DE LA ANTIGUA

NIVEL A

1º DE PRIMARIA

MODALIDAD. ILUSTRACIONES.

1º PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 25 €
ISABEL MARTIN GÓMEZ
CEIP RÍO VERDE
2º PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 25 €
LAIA BRAJAK BERNA
CEIP LAS GAVIOTAS
3º PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 25 €
VINCENT MAXIMUS HORSZWALD
CEIP ARCOS DE TORRECUEVAS

NIVEL A

1º DE PRIMARIA

MODALIDAD. COMIC.

1º PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 25 €
MIGUEL A LERMA DE LA MORENA
CEIP LA SANTA CRUZ
2º PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 25 €
MARTINA SANCHEZ SALABERRI
CEIP LA SANTA CRUZ
3º PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 25 €
LORENA SÁNCHEZ GARCÍA
CEIP LA SANTA CRUZ

NIVEL A

2º DE PRIMARIA

MODALIDAD. POESÍA.

1º PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 25 €
TANQUI LIU
CEIP LA NORIA
2º PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 25 €
JOSÉ ESPINEL RAYA
CEIP RÍO VERDE
3º PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 25 €
VICTORIA GUIDET JERÓNIMO.
CEIP. VIRGEN DE LA ANTIGUA

NIVEL A

2º DE PRIMARIA

MODALIDAD. PROSA.

1º PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 25 €
DANIEL CASILLAS RUIZ
CEIP VIRGEN DE LA ANTIGUA
2º PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 25 €
FINLEY OLSON MCNICHOLL
CEIP LAS GAVIOTAS
3º PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 25 €
ADRIAN CARBONELL RIVAS
CEIP VIRGEN DE LA ANTIGUA

NIVEL A

2º DE PRIMARIA

MODALIDAD. ILUSTRACIONES.

1º PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 25 €
ALBERTO MATÍAS RIVAS.
CEIP VIRGEN DE LA ANTIGUA
2º PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 25 €

VICTORIA GUIDET JERÓNIMO.
CEIP VIRGEN DE LA ANTIGUA
3º PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 25 €
JOSÉ CASAS GARCÍA
CEIP RÍO VERDE

NIVEL A

2º DE PRIMARIA

MODALIDAD. COMIC.

1º PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 25 €
LILIAM DIYAKOV
CEIP LA NORIA

2º PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 25 €
FRANCISCO ALBERTUS MELGUIZO
CEIP LAS GAVIOTAS

3º PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 25 €
ANDREA MONTOYA PÁRAMO
CEIP RÍO VERDE

ACCÉSIT. DIPLOMA Y VALE DE 25 €
GONZALO ROMERO CAÑESTRO
CEIP LA NORIA

NIVEL A

SEGUNDO CICLO

MODALIDAD. POESÍA.

1º PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 25 €
AILEN ADRIANA MARTÍN VILEDA
CEIP LAS GAVIOTAS

2º PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 25 €
INES CEBRIAN SÁNCHEZ
CEIP RÍO VERDE

3º PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 25 €
MARTIN SÁNCHEZ FERNÁNDEZ
CEIP LA NORIA

NIVEL A

SEGUNDO CICLO

MODALIDAD. PROSA.

1º PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 25 €
JOSÉ LUIS ALBARRACÍN RUIZ
CEIP RÍO VERDE

2º PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 25 €
LAURA PUERTA GONZÁLEZ.
CEIP VIRGEN DE LA ANTIGUA

3º PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 25 €
ELENA GARCÍA JIMENEZ
CEIP LA SANTA CRUZ

ACCESIT. DIPLOMA Y VALE DE 25 €
LUIS GARCIA MARTOS
CEIP RÍO VERDE

NIVEL A

SEGUNDO CICLO

MODALIDAD. ILUSTRACIONES.

1º PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 25 €
CAYETANA SAEZ PRETEL
CEIP LA SANTA CRUZ

2º PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 25 €
MANUEL PERALTA GARCIOLO
CEIP RÍO VERDE

3º PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 25 €
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ RAMIREZ
CEIP LAS GAVIOTAS

NIVEL A

SEGUNDO CICLO

MODALIDAD. COMIC.

1º PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 25 €
ROCÍO RUIZ GAMARRA.

CEIP VIRGEN DE LA ANTIGUA
2º PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 25 €
JUAN MORENO BUENO
CEIP RÍO VERDE
3º PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 25 €
ALEJANDRO RODRÍGO PRADOS
CEIP LA SANTA CRUZ

NIVEL A

TERCER CICLO

MODALIDAD. POESÍA.

1º PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 25 €
INÉS MONTILLA MUÑOZ
CEIP VIRGEN DE LA ANTIGUA
2º PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 25 €
CARMEN ROMERA GARCÍA
CEIP RÍO VERDE
3º PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 25 €
YERAY LÓPEZ NOVAL
CEIP LA NORIA

NIVEL A

TERCER CICLO

MODALIDAD. PROSA.

1º PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 25 €
JAVIER HERRERA ORTIZ
CEIP RÍO VERDE
2º PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 25 €
CONCHITA MANZANARES LÓPEZ-BARAJAS
CEIP RÍO VERDE
3º PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 25 €
AINARA GURRIA ZABALZA
CEIP LAS GAVIOTAS
ACCÉSIT. DIPLOMA Y VALE DE 25 €
RAUL MONTES BONET
CEIP ARCOS DE TORRECUEVAS

NIVEL A

TERCER CICLO

MODALIDAD. ILUSTRACIONES.

1º PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 25 €
ELVIRA LÓPEZ COCOSILA
CEIP LA SANTA CRUZ
2º PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 25 €
ELVIRA LÓPEZ MOLINA
CEIP LA SANTA CRUZ
3º PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 25 €
CONCHITA MANZANARES LÓPEZ-BARAJAS
CEIP RÍO VERDE
ACCESIT. DIPLOMA Y VALE DE 25 €
CYRUS TURNER
CEIP RÍO VERDE

NIVEL A

TERCER CICLO

MODALIDAD. COMIC.

1º PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 25 €
ELVIRA GOMARIZ ALBALADEJO
CEIP VIRGEN DE LA ANTIGUA
2º PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 25 €
JONATHAN CORTES BARBERO
CEIP LAS GAVIOTAS
3º PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 25 €
AMARA MUÑOZ SANCHEZ
CEIP VIRGEN DE LA ANTIGUA

NIVEL B

1º Y 2º DE LA ESO

MODALIDAD. POESÍA.

1º PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 30 €
GISELA LORENZO ARAGÓN
IES ANTIGUA SEXI
2º PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 30 €
JORGE GARCÍA GUTIERREZ
IES AL ANDALUS
3º PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 30 €
CLARA M^a GONZALEZ MORALES
IES AL ANDALUS

NIVEL B

1º Y 2º DE LA ESO

MODALIDAD. PROSA.

1º PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 30 €
LUCÍA RODRÍGUEZ ANDUJAR
IES AL ANDALUS
2º PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 30 €
FRANCISCO MARTIN MANZANO
IES AL ANDALUS
3º PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 30 €
LUCÍA MARTÍN MANZANO
IES AL ANDALUS

NIVEL B

1º Y 2º DE LA ESO

MODALIDAD. ILUSTRACIONES.

1º PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 30 €
SASKIA PÉREZ RAPOSO
IES ANTIGUA SEXI
2º PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 30 €
ADA MARIA ARAGÓN ÁLVAREZ
IES AL ANDALUS
3º PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 30 €
MARIO SALES PÉREZ
IES ANTIGUA SEXI
ACCESIT. DIPLOMA Y VALE DE 30 €
NOOR MOHD AKEL METAB
IES VILLANUEVA DEL MAR.

NIVEL B

1º Y 2º DE LA ESO

MODALIDAD. COMIC.

1º PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 30 €
DESIERTO
2º PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 30 €
DESIERTO.
3º PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 30 €
DESIERTO

NIVEL C

3º Y 4º DE LA ESO

MODALIDAD. POESIA.

1º PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 30 €
MERCEDES LORENZO ARAGÓN
IES ANTIGUA SEXI
2º PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 30 €
ALBA PUYOL RODRÍGUEZ
IES ANTIGUA SEXI
3º PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 30 €
ROBERTA SARAH BRANCO
IES AL ANDALUS
ACCESIT. DIPLOMA Y VALE DE 30 €
ELENA RODRÍGUEZ ARMIJO
IES ANTIGUA SEXI.

NIVEL C

3º Y 4º DE LA ESO

MODALIDAD. PROSA.

1º PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 30 €

OLALLA HILBRECHT
IES AL ANDALUS
2º PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 30 €
ALEJANDRO GARCÍA RODRÍGUEZ
IES AL ANDALUS
3º PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 30 €
LIDIA ZAMORA LÓPEZ
IES AL ANDALUS

NIVEL C

3º Y 4º DE LA ESO

MODALIDAD. ILUSTRACIONES.

1º PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 30 €
ANDREA CORTÉS ALONSO
IES AL ANDALUS
2º PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 30 €
IVÁN SORIA RUBÍ
IES ANTIGUA SEXI
3º PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 30 €
DESIERTO

NIVEL C

3º Y 4º DE LA ESO

MODALIDAD. COMIC.

1º PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 30 €
DESIERTO
2º PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 30 €
DESIERTO
3º PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 30 €
DESIERTO

NIVEL D

1º Y 2º DE BACHILLERATO

MODALIDAD. POESÍA.

1º PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 35 €
CONCEPCIÓN HUESO LOPEZ
IES AL ANDALUS
2º PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 35 €
BLANCAWEISS GONZÁLEZ THIELE
IES AL ANDALUS
3º PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 35 €
DESIERTO

NIVEL D

1º Y 2º DE BACHILLERATO

MODALIDAD. PROSA.

1º PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 35 €
BLANCAWEISS GONZALEZ THIELE
IES AL ANDALUS
2º PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 35 €
DESIERTO
3º PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 35 €
DESIERTO

NIVEL D

1º Y 2º DE BACHILLERATO VALIDO

MODALIDAD. ILUSTRACIONES.

1º PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 35 €
BLANCAWEISS GONZALEZ THIELE
IES AL ANDALUS
2º PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 35 €
DESIERTO
3º PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 35 €
DESIERTO

NIVEL D

1º Y 2º DE BACHILLERATO

MODALIDAD. COMIC.

1º PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 35 €
DESIERTO

2º PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 35 €
DESIERTO
3º PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 35 €
DESIERTO

NIVEL E

EDUCACIÓN PERMANENTE

MODALIDAD. POESÍA.

1º PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 35 €
MAGDALENA JUAREZ CARRASCO

CEPER MARE NOSTRUM

2º PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 35€

MARÍA JOSÉ OSUNA LÓPEZ.

CEPER MARE NOSTRUM

3º PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 35 €

ANGELES DÍAZ VACA

CEPER MARE NOSTRUM

ACCESIT. DIPLOMA Y VALE DE 35 €

FILOMENA TORRES MARTÍN

CEPER MARE NOSTRUM

NIVEL E

EDUCACIÓN PERMANENTE

MODALIDAD. PROSA.

1º PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 35 €

CARMEN CASTILLO JIMÉNEZ

CEPER MARE NOSTRUM

2º PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 35 €

Mª DOLORES NAVARRO DÍAZ.

CEPER MARE NOSTRUM

3º PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 35 €

RITA ROMÁN RUIZ.

CEPER MARE NOSTRUM

NIVEL E

EDUCACIÓN PERMANENTE

MODALIDAD. ILUSTRACIONES.

1º PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 35 €

SANTOS SEDANO GARCÍA

CEPER MARE NOSTRUM

2º PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 35 €

ESPERANZA PULIDO MASEDA

CEPER MARE NOSTRUM

3º PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 35 €

DESIERTO

CEPER MARE NOSTRUM

NIVEL E

EDUCACIÓN PERMANENTE

MODALIDAD. COMIC.

1º PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 35 €

DESIERTO

CEPER MARE NOSTRUM

2º PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 35 €

DESIERTO

CEPER MARE NOSTRUM

3º PREMIO. DIPLOMA Y VALE DE 35 €

DESIERTO

CEPER MARE NOSTRUM

20º.- Expediente 4868/2018; Creación Registro de Actividades de Tratamiento de Datos.- xxxxxx actuando en calidad de Operador de Sistemas y a fin de cumplir con la obligación de creación del Registro de actividades de tratamiento de datos establecida en el artículo 30 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, emito el siguiente informe,

PRIMERO. El Registro de actividades de tratamiento es el instrumento que permite demostrar la conformidad con el Reglamento general de protección de datos, debiendo reflejar la realidad de los tratamientos y permitir la cooperación con la Autoridad de Control, poniéndolos a su disposición si fuese requerido al efecto.

Este Ayuntamiento, como responsable de tratamiento de datos, tiene la obligación de constituir este registro incluyendo la información indicada en el artículo 30.1 del Reglamento general de protección de datos.

SEGUNDO. En el Registro se inscribirán los tratamientos de datos personales que se estén llevando a cabo en el Ayuntamiento. De conformidad con el artículo 30.1 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, del contenido del Registro debe ser el siguiente:

a) el nombre y los datos de contacto del responsable y, en su caso, del corresponsable, del representante del responsable, y del delegado de protección de datos;

b) los fines del tratamiento;

c) una descripción de las categorías de interesados y de las categorías de datos personales;

d) las categorías de destinatarios a quienes se comunicaron o comunicarán los datos personales, incluidos los destinatarios en terceros países u organizaciones internacionales;

e) en su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y la documentación de garantías adecuadas;

f) cuando sea posible, los plazos previstos para la supresión de las diferentes categorías de datos;

g) cuando sea posible, una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad.

TERCERO. A fin de determinar que tratamientos de datos personales se están efectuando en el Ayuntamiento y poder organizar el Registro, se ha partido del análisis de los ficheros que actualmente el Ayuntamiento tiene notificados en el Registro General de Protección de Datos.

Por todo ello, se propone:

PRIMERO. Crear el Registro de actividades de tratamiento del Ayuntamiento de Almuñécar con el contenido anexo a este informe, en cumplimiento de la exigencia del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

SEGUNDO. El responsable del Registro de actividades de tratamiento y encargado de su mantenimiento es el Delegado de protección de datos de este Ayuntamiento, por lo que se debe proceder al nombramiento interno o contratación externa, administrativa o laboralmente.

ANEXO: FICHAS DEL REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO

GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	
Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de _____ [Se incluirán datos de contacto]
Delegado de protección de datos	D. _____ [Se incluirán datos de contacto]
Finalidad del tratamiento	Gestión de personal del Ayuntamiento, funcionario y laboral. Expediente personal. Control horario. Incompatibilidades. Formación. Planes de pensiones. Acción social. Prevención de riesgos laborales. Emisión de la nómina del personal del Ayuntamiento, así como de todos los productos

	<p>derivados de la misma.</p> <p>Gestión económica de la acción social y obtención de estudios estadísticos o monográficos destinados a la gestión económica del personal.</p> <p>Gestión de la actividad sindical en el Ayuntamiento.</p>
Base jurídica del tratamiento	<p>RGPD: 6.1.b) Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de éste de medidas precontractuales.</p> <p>RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.</p> <p>Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.</p> <p>Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.</p> <p>Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.</p>
Interesados	<p>Personal laboral y funcionario del Ayuntamiento y sus familiares.</p>
Categorías de datos personales	<p>Nombre y apellidos, DNI/CIF/Documento identificativo, número de registro de personal, número de Seguridad Social/Mutualidad, dirección, firma y teléfono.</p> <p>Categorías especiales de datos: datos de salud (bajas por enfermedad, accidentes laborales y grado de discapacidad, sin inclusión de diagnósticos), afiliación sindical, a los exclusivos efectos del pagos de cuotas sindicales (en su caso), representante sindical (en su caso), justificantes de asistencia de propios y de terceros.</p> <p>Datos de características personales: Sexo, estado civil, nacionalidad, edad, fecha y lugar de nacimiento y datos familiares. Datos de circunstancias familiares: Fecha de alta y baja, licencias, permisos y autorizaciones.</p> <p>Datos académicos y profesionales: Titulaciones, formación y experiencia profesional.</p> <p>Datos de detalle de empleo y carrera administrativa. Incompatibilidades.</p> <p>Datos de control de presencia: fecha/hora entrada y salida, motivo de ausencia.</p> <p>Datos económico-financieros: Datos económicos de nómina, créditos, préstamos, avales, deducciones impositivas baja de haberes correspondiente al puesto de trabajo anterior (en su caso), retenciones judiciales (en su caso), otras retenciones (en su caso). Datos bancarios.</p> <p>Otros datos: datos relativos a la acción social, datos sobre sanciones en materia de función pública.</p>
Cesiones de datos	<p>Instituto Nacional de Administración Pública.</p>

	<p>Registro Central de Personal. Entidad a quien se encomiende la gestión en materia de riesgos laborales. Instituto Nacional de la Seguridad Social y mutualidades de funcionarios. Entidad gestora y depositaria del Plan de Pensiones de la Administración General del Estado. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas. Colegios de Huérfanos. Organizaciones sindicales. Entidades financieras. Agencia Estatal de Administración Tributaria. Intervención General de la Administración del Estado. Tribunal de Cuentas.</p>
Transferencias internacionales	No están previstas transferencias internacionales de los datos.
Periodo de conservación	<p>Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.</p>

SEGURIDAD	
Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de _____ [Se incluirán datos de contacto]
Delegado de protección de datos	D. _____ [Se incluirán datos de contacto]
Finalidad del tratamiento	Garantizar la seguridad de personas, bienes e instalaciones. Registro y control de las visitas.
Base jurídica del tratamiento	RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Interesados	Personal propio y externo que presta servicio en el Ayuntamiento. Personas físicas o representantes de personas jurídicas que acuden a la sede del Ayuntamiento a realizar diversas gestiones.
Categorías de datos personales	De todo el colectivo de interesados: Imagen En relación al personal que no presta servicios en el Ayuntamiento, el recogido en

	el control de acceso: Nombre y apellidos, DNI/NIF/Documento identificativo, dirección, teléfono. En su caso, datos de la representación que ostenta.
Cesiones de datos	Fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, órganos judiciales, Ministerio Fiscal.
Transferencias internacionales	No están previstas transferencias internacionales de los datos.
Periodo de conservación	En un mes a contar desde la fecha de su recogida.
Medidas de seguridad	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información del Ayuntamiento.

REGISTRO DE ENTRATAS Y SALIDAS	
Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de _____ [Se incluirán datos de contacto]
Delegado de protección de datos	_____ [Se incluirán datos de contacto]
Finalidad del tratamiento	Gestión del registro de entrada y salida de documentos del Ayuntamiento, en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Base jurídica del tratamiento	RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Interesados	Personas físicas, incluidas representantes de personas jurídicas, que se dirigen al Ayuntamiento, o reciben comunicaciones del mismo. Personal del Ayuntamiento destinatario o emisor de comunicaciones.
Categorías de datos personales	Nombre y apellidos, DNI/NIF/Documento identificativo, dirección, teléfono y firma. Datos de representación en su caso. Datos relacionados con el documento presentado.
Cesiones de datos	Órganos administrativos a los que, en su caso, se dirija la solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015.
Transferencias internacionales	No están previstas transferencias internacionales de los datos.

Periodo de conservación	Se conservarán durante el tiempo que necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
Medidas de seguridad	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información del Ayuntamiento.

De conformidad con lo informado y propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

PRIMERO. Crear el Registro de actividades de tratamiento del Ayuntamiento de Almuñécar con el contenido anexo a este informe, en cumplimiento de la exigencia del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

SEGUNDO. Nombrar Delegado de protección de datos de este Ayuntamiento a D. xxxxxxxx, operador de sistemas.

TERCERO. Dar traslado a Recursos Humanos.

21°.- Expediente 4856/2018; Adaptación de formularios al nuevo RGPD.- xxxxxxx actuando en calidad de Operador de Sistemas y en referencia al nuevo Reglamento General de Protección de Datos que entró en vigor el día 25 de mayo del 2016 y cuyo cumplimiento es obligatorio a los dos años desde dicha fecha, informa:

Para cumplir con dicho Reglamento, y siguiendo la hoja de ruta que el propio RGPD establece, se hace necesario "revisar y adecuar los formularios de recogida de información, para que la concesión del consentimiento se corresponda con el principio de acción afirmativa del usuario y la información que se le ofrezca, sea lo más clara y concreta posible".

Por todo ello, se propone:

La aprobación de los nuevos modelos de formularios adecuados al nuevo RGPD, proporcionados en la siguiente dirección web:

<http://portaltransparencia.almunecar.es/servicios-y-procedimientosadministrativos/catalogo-de-procedimientos-administrativos/instancias-y-formularios/> y anexados.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes acordó aprobar los nuevos modelos de formularios adecuados al nuevo RGPD, proporcionados en la siguiente dirección web:

<http://portaltransparencia.almunecar.es/servicios-y-procedimientosadministrativos/catalogo-de-procedimientos-administrativos/instancias-y-formularios/> y anexados.

22°.- Expediente 704/2016; Repercusión déficit programa de "Dinamización de Producto Turístico en la Costa Tropical".- Se da cuenta de informe de la Interventora Accidental de fecha 22.05.2018, siguiente:

Se da cuenta del escrito recibido de la xxxxxxxx, donde se detalla que el déficit a financiar ante la Junta de Andalucía será repercutido entre todos los proyectos aprobados dentro de la Iniciativa de Turismo Sostenible del Programa de "Dinamización del Producto Turístico en la Costa Tropical".

Al Ayuntamiento de Almuñécar se le adjudicaron los proyectos "Puesta en valor

del Castillo de San Miguel" y "Puesta en valor turístico y difusión de cuatro rutas de senderismo", los cuales fueron ejecutados durante los ejercicios 2011 a 2013, por importe de 270.881,37 euros y 40.769,00 euros respectivamente, estando financiados al 60% por la Junta de Andalucía.

De acuerdo al escrito arriba indicado, se le ha repercutido a este Ayuntamiento un importe total de 6.982,61 euros, correspondiendo una baja de 6.054,41 euros al proyecto "Puesta en valor del Castillo de San Miguel" y 928,20 euros al proyecto "Puesta en valor turístico y difusión de cuatro rutas de senderismo", por lo que se han recibido dos ingresos con fecha 22 de marzo de 2018, por importes de 33.923,44 euros y 5.188,92 euros.

Igualmente, se nos comunica que en el momento en que se ingresen las cantidades reclamadas se devolverán en las mismas proporciones en las que se ha realizado el cálculo de las cuotas a los promotores beneficiarios.

De acuerdo a lo anterior, y vista propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

PRIMERO. Por aplicación del principio de prudencia y con objeto de reflejar la imagen fiel en la contabilidad municipal, que se proceda a anular los importes restantes que aparecen pendientes de cobro y que ascienden a 6.054,41 euros (nº RD 120110000373) y 928,20 euros (nº RD 120110000372), y que han sido destinados a financiar el déficit,.

SEGUNDO. Que se proceda al reconocimiento del derecho de los importes descontados en el ejercicio presupuestario que corresponda al momento en que se produzca la devolución efectiva de dichas cantidades.

23º.- Certificaciones de obras.

1).- Se da cuenta de certificación núm. 1 de obras Acondicionamiento y Pavimentación del Camino de los Bañuelos, expedida por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas D. xxxxxxxx, a favor del contratista xxxxxxxx, por importe de 23.339,02 €, **acordando** la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes aprobar dicha certificación y facultar a la Sr^a Alcaldesa para su abono.

2).- Se da cuenta de certificación núm. 2 de obras Acondicionamiento y Pavimentación del Camino de los Bañuelos, expedida por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas D. xxxxxxxx, a favor del contratista xxxxxxxx., por importe de 69.926,71 €, **acordando** la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes aprobar dicha certificación y facultar a la Sr^a Alcaldesa para su abono.

3).- Se da cuenta de certificación núm. 3 de obras Acondicionamiento y Pavimentación del Camino de los Bañuelos, expedida por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas D. xxxxxxxx, a favor del contratista xxxxxxxx, por importe de 41.060,83 €, **acordando** la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes aprobar dicha certificación y facultar a la Sr^a Alcaldesa para su abono.

4).- Se da cuenta de certificación núm. 1 de obras Acondicionamiento y Pavimentación de un tramo de camino de Guerra en La Herradura, expedida por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas D. xxxxxxxx, a favor del contratista xxxxxxxx, por importe de 7.574,44 €, **acordando** la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes aprobar dicha certificación y facultar a la Sr^a Alcaldesa para su abono.

5).- Se da cuenta de certificación núm. 2 de obras Acondicionamiento y Pavimentación de un tramo de camino de Guerra en La Herradura, expedida por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas D. xxxxxxxx, a favor del contratista xxxxxxxx por importe de 5.015,20 €, **acordando** la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes aprobar dicha certificación y facultar a la Sr^a Alcaldesa para su abono.

6).- Se da cuenta de certificación núm. 3 de obras Acondicionamiento y Pavimentación de un tramo de camino de Guerra en La Herradura, expedida por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas D. xxxxxxxx, a favor del contratista xxxxxxxx,

por importe de 30.853,78 €, **acordando** la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes aprobar dicha certificación y facultar a la Sr^a Alcaldesa para su abono.

24°.- Tasaciones de Costas Judiciales.- Se da cuenta de que con motivo de la Sentencia firme del Procedimiento Ordinario 721/2011 seguido ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Almuñécar, a instancias de D. xxxxxxx, sobre reclamación de pago de honorarios profesionales por la defensa en el asunto de la demanda de xxxxxxx, y con independencia del pago del principal e intereses de dichos honorarios que están siguiendo curso aparte, con fecha 15 de Diciembre de 2015, se dictó Decreto del Juzgado de referencia, aprobando la Tasación de Costas **por importe de 25.819,67 €.**

Y la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Granada, en el Recurso de Apelación de dicho procedimiento (Rollo de Apelación Civil 228/2015), ha dictado Decreto de fecha 21 de Julio de 2016 aprobando la Tasación de Costas de la Segunda instancia, **por importe de 14.184 €.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Quedar enterada y ordenar a Intervención, proceder a la formalización y al pago de las tasaciones de costas de referencia, en la cuenta de consignaciones del Juzgado.

25°.- Jornadas de carácter extraordinario Policía Local.-

1).- Se da cuenta del informe del Jefe de la Policía Local de horas y del Encargado de Servicios responsable de la confección de la nómina, con el visto bueno del Director de Servicio de RR.HH. Y O.A. **en relación a las jornadas de carácter extraordinaria durante el XXVIII Memorial David González, de la policía local siguiente:**

"xxxxxxxxxx, en calidad de Jefe de la Policía Local de Almuñécar, por medio del presente relaciona los Agentes de la Policía Local de Almuñécar junto con las horas que han realizado de forma extraordinaria con motivo del XXVIII Memorial David González. Todo ello para que sean satisfechas de forma económica conforme acuerdo en vigor, siendo:

<u>xxxxxxxxxxxx</u>	189,72€
06 HORAS FESTIVAS	
<u>xxxxxxxxxxxx</u>	181,68€
06 HORAS FESTIVAS	
<u>xxxxxxxxxxxx</u>	181,68€
06 HORAS FESTIVAS	
<u>xxxxxxxxxxxx</u>	181,68€.
06 HORAS FESTIVAS.	
<u>xxxxxxxxxxxx</u>	181,68€.
06 HORAS FESTIVAS.	
<u>Xxxxxxxxxxxxx</u>	181,68€.
06 HORAS FESTIVAS	
<u>xxxxxxxxxxxx</u>	181,68€.
06 HORAS FESTIVAS	
<u>xxxxxxxxxxxx</u>	181,68€.
06 HORAS FESTIVAS	
<u>xxxxxxxxxxxx. 75161489L</u>	181,68€
06 HORAS FESTIVAS	
TOTAL COSTE SALARIAL	1.643,16€.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes acordó:

Primero: Aprobar el gasto del coste salarial de los miembros de la policía local de las horas extras realizadas con motivo del XXVIII Memorial David González por un importe de 1.643,16 €.

Segundo: Que se proceda al pago de las mismas.

Tercero: Dar traslado a Personal e Intervención.

2).- Se da cuenta del informe del Jefe de la Policía Local y del Encargado de Servicios responsable de la confección de la nómina, con el visto bueno del Director de Servicio de RR.HH. Y O.A. **en relación a las jornadas de carácter**

Nº de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2018/575	27/02/2018	7.574,44	xxxxx	Certificacion 1 correspondiente al mes de Diciembre de 2017. Obra 2016/2/PPOYS-15-1 ACONDICIONAMIENTO Y PAVIMENTACION DE
F/2018/576	27/02/2018	30.853,78	xxxxx	Certificacion 3 correspondiente al mes de Febrero de 2018. Obra 2016/2/PPOYS-15-1 ACONDICIONAMIENTO Y PAVIMENTACION DE U
F/2018/577	27/02/2018	5.015,20	xxxxx	Certificacion 2 correspondiente al mes de Enero de 2018. Obra 2016/2/PPOYS-15-1 ACONDICIONAMIENTO Y PAVIMENTACION DE UN
F/2018/585	01/03/2018	23.339,02	xxxxx	CERTIFICACION Nº1 2016/2/PPOYS-15-2
F/2018/587	01/03/2018	69.926,71	xxxxx.	CERTIFICACIÓN Nº 2 2016/2/PPOYS-15-2
F/2018/588	01/03/2018	41.060,83	xxxxx	CERTIFICACION Nº3 2016/2/PPOYS-15-2

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

TERCERO. De conformidad con el artículo 214.2.a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, la función interventora tendrá por objeto la fiscalización crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

CUARTO. Recibida la factura, se comprueba la inexistencia de las fases de autorización y disposición del gasto. No obstante, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, es posible acumular en un solo acto administrativo las fases de ejecución del gasto.

QUINTO. En virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y lo establecido en las Bases 71 y 72 de las de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2017, prorrogado de 2016, se han realizado las siguientes comprobaciones:

1. Con carácter general:

En algunos casos se ha efectuado retención de crédito con carácter previo a la

realización del gasto. No obstante, existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2017 para las facturas arriba indicadas.

Competencia

El órgano competente para la aprobación de los gastos objeto de fiscalización incluidos en la relación de facturas arriba indicada es la Alcaldesa, o la Junta de Gobierno Local, por delegación.

Entrega o prestación del servicio o suministro

De acuerdo con los vistos buenos que se recogen en cada una de las facturas o documentos justificativos se verifica que se ha realizado la entrega del suministro o prestación del servicio correspondiente.

2. Con carácter adicional:

Se indica que según datos que aportan la aplicación de contabilidad disponible (Sicalwin), se efectúan periódicamente gastos por las diferentes concejalías que han excedido los límites del contrato menor por no concurrir los requisitos de los artículos señalados, ya sea por cuantía o por exceder del año de duración máxima de los contratos menores, por lo que resulta obligatorio iniciar expediente de contratación en los términos que señala el TRLCSP, considerando la necesidad de que exista consignación presupuestaria y que se cumplan las demás normas de aplicación, entre ellas la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que modifica la Ley 7/85 de 2 de abril (LBRL) en cuanto a las competencias municipales (Artículo 7.4 LBRL: "Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por Delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública (...)").

3. Resultado de la Fiscalización:

- Fiscalizado con los reparos o salvedades indicadas.

CONCLUSIÓN

- Procede la tramitación del Expediente si se admiten los reparos o salvedades indicadas.

SEXTO. De acuerdo con todo lo anterior, se informa *favorable* con las observaciones indicadas, al reconocimiento y liquidación de la obligación, al *cumplirse* los requisitos legales para proceder al reconocimiento de la obligación, y declarar la existencia de un crédito exigible, siempre que el órgano o la autoridad que adopte el acuerdo tenga competencia, originaria, delegada o desconcentrada, para acordar todas y cada una de las fases que en aquél se incluyan.

Relación de Facturas F/2018/39:

Primero.-

Nº de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2018/333	06/02/2018	1.335,00	xxxxx	ALMUERZOS JURADOS ANDRES SEGOVIA 22,23,24,25,26 Y 27 DE ENERO 2018, ANDRES SEGOVIA, 60 MENUSX22,25€
F/2018/546	19/02/2018	30,00	xxxxx	2 MENU REUNION OLGA RUANO, JAVIER BOZALONGO EDITORIAL VALPARAISO

N° de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2018/663	03/03/2018	81,07	xxxxx	03/03/2018 REPARACION EN PARKING DE VELILLA
F/2018/712	06/03/2018	73,00	xxxxx	DEL 22/02/2018 AL 23/02/2018, ALOJAMIENTO TRES PERSONAS PRODUCCIONES LASTRA
F/2018/730	08/03/2018	330,00	xxxxx	1 AUTOCAR (CONSERVATORIO PROFESIONAL REINA SOFIA) GRANAD -ALMUÑECAR Y REGRESO
F/2018/778	13/03/2018	180,00	xxxxx	DEL 16/02/2018 AL 18/02/2018, TAXI RENFE-MALAGA, MALAGA- LA HERRADURA JUA JOSE RUIZ JOYA FERIA DE BUCEO
F/2018/849	02/04/2018	145,20	xxxxx	AFINACIÓN DE PIANO DE COLA YAMAHA C7 Y DESPLAZAMIENTO (AFINACIÓN DE PIANO DE COLA YAMAHA C7 Y DESPLAZAMIENTO)
F/2018/862	21/03/2018	285,00	xxxxx	19 MENU CHARANGAX15€, FIESTAS PATRONALES LA HERRADURA
F/2018/863	21/03/2018	240,00	xxxxx	16 MENU UNIDAD CANINA- EXHIBICION PERROS POLICIA
F/2018/864	23/03/2018	341,00	xxxxx	18/03/2018, MICROBUS SERVICIO ANTEQUERA- ALMUÑECAR-ANTEQUERA
F/2018/865	23/03/2018	120,00	xxxxx	DEL 16/03/2018 AL 18/03/2018, ALOJAMIENTO MARIA DEL CARMEN RUANO GOMEZ - EXHIBICIÓN CANINA-
F/2018/886	26/03/2018	23,60	xxxxx	CARTELERIA DIA DE LA MUJER
F/2018/895	27/03/2018	726,00	xxxxx	PARTICIPACION DEL VEHICULO KITT ELCOCHFANTASTICO FIESTAS DE LA HERRADURA EL 16 DE MARZO DE 2018
F/2018/940	04/04/2018	242,00	xxxxx	SERVICIO DE COMIDA Y CENA A SAFAR FOUAD Y JULIO QUICETERO
F/2018/973	05/04/2018	270,40	xxxxx	GASTOS SUMINISTROS FONDOS BIBLIOGRAFICOS
F/2018/974	05/04/2018	274,35	xxxxx	GASTOS MATERIAL DE OFICINA

N° de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2018/985	05/04/2018	275,00	xxxxx	SERVICIO MICROBUS 30 PLAZAS PARA TRASLADO DEL CORO DE GRANADA A ALMUÑECAR Y REGRESO
F/2018/988	05/04/2018	315,01	xxxxx	PLACA VITROCERAMICA, DESPLAZAMIENTO, INSTALACION ANTIGUO MATADERO
F/2018/1018	05/04/2018	268,22	xxxxx	HONORARIOS CORRESPONDIENTES A CERTIFICACION EXPEDIDA. FACTURA 898
F/2018/1025	06/04/2018	142,30	xxxxx	GASTOS SUMINISTRO GRANITO PULIDO OBRAS CALLE SN PEDRO PFEA
F/2018/1026	06/04/2018	435,00	xxxxx	GASTOS SUMINISTRO MARMOL PULIDO SIERRA ELVIRA OBRA CALLE ALTA DEL MAR
F/2018/1027	06/04/2018	198,44	xxxxx	GASTOS REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA 9566FVY
F/2018/1066	09/04/2018	275,88	xxxxx	GASTOS REPARACION VEHICULO MUNICIPAL SEGUN FACTURA
F/2018/1074	10/04/2018	1.105,50	xxxxx	10/03/2018 TRASLADO BUS GRANADA FERIA COMIC, 17/03/2018 EXCURSIO SIERRA NEVADA
F/2018/1077	11/04/2018	605,00	xxxxx	REALIZACION DE ILUSTRACIONES PARA HITOS INFORMATIVOS DE YACIMIENTO ARQUEOLOGICOS
F/2018/1083	11/04/2018	3,64	xxxxx	HONORARIO CORRESPONDIENTES NOTA SIMPLE FINCA 49088. FACTURA 1035
F/2018/1105	16/04/2018	3,64	xxxxx	HONORARIOS NOTA SIMPLE FINCA 53650 FACTURA 1113
F/2018/1132	18/04/2018	58,18	xxxxx	HONORARIO NOTA SIMPLE INFORMATIVA FINCA SEGUN DETALLE FACTURA N° 1160
F/2018/1165	26/04/2018	6,57	xxxxx	SUMINISTRO AGUA CHARLA PROGRAMA REINVENTATE: MESA EMPRESARIOS

Nº de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2018/1244	26/04/2018	2.189,30	xxxxx	LIBRO EL DERECHO ADMINISTRATIVO PUBLICA MEMENTOS
		10.578,30		

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

TERCERO. De conformidad con el artículo 214.2.a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, la función interventora tendrá por objeto la fiscalización crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

CUARTO. Recibida la factura, se comprueba la inexistencia de las fases de autorización y disposición del gasto. No obstante, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, es posible acumular en un solo acto administrativo las fases de ejecución del gasto.

QUINTO. En virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y lo establecido en las Bases 71 y 72 de las de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2017, prorrogado de 2016, se han realizado las siguientes comprobaciones:

1. Con carácter general:

En algunos casos se ha efectuado retención de crédito con carácter previo a la realización del gasto. No obstante, existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2017 para las facturas arriba indicadas.

Competencia

El órgano competente para la aprobación de los gastos objeto de fiscalización incluidos en la relación de facturas arriba indicada es la Alcaldesa, o la Junta de Gobierno Local, por delegación.

Entrega o prestación del servicio o suministro

De acuerdo con los vistos buenos que se recogen en cada una de las facturas o documentos justificativos se verifica que se ha realizado la entrega del suministro o prestación del servicio correspondiente.

2. Con carácter adicional:

Se indica que según datos que aportan la aplicación de contabilidad disponible (Sicalwin), se efectúan periódicamente gastos por las diferentes concejalías que han excedido los límites del contrato menor por no concurrir los requisitos de los artículos señalados, ya sea por cuantía o por exceder del año de duración máxima de los contratos menores, por lo que resulta obligatorio iniciar expediente de contratación en los términos que señala el TRLCSP, considerando la necesidad de que exista consignación presupuestaria y que se cumplan las demás normas de aplicación, entre ellas la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que modifica la Ley

7/85 de 2 de abril (LBRL) en cuanto a las competencias municipales (Artículo 7.4 LBRL: "Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por Delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública (...)").

3. Resultado de la Fiscalización:

- Fiscalizado con los reparos o salvedades indicadas.

CONCLUSIÓN

- Procede la tramitación del Expediente si se admiten los reparos o salvedades indicadas.

SEXTO. De acuerdo con todo lo anterior, se informa *favorable* con las observaciones indicadas, al reconocimiento y liquidación de la obligación, al cumplirse los requisitos legales para proceder al reconocimiento de la obligación, y declarar la existencia de un crédito exigible, siempre que el órgano o la autoridad que adopte el acuerdo tenga competencia, originaria, delegada o desconcentrada, para acordar todas y cada una de las fases que en aquél se incluyan.

Relación de Facturas F/2018/42:

Primero.-

N° de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2018/34	04/01/2018	12100	xxxxxx	Minuta a cuenta de honorarios por la intervención profesional en el Recurso de Apelación N° 571/16 procedente del P.O. 4
F/2018/301	13/02/2018	605	xxxxxx	Minuta a cuenta de honorarios por el Procedimiento Ordinario 143/17, (Hotel Bahía Tropical)
F/2018/307	13/02/2018	605	xxxxxx	Minuta a cuenta de honorarios por el Procedimiento Ordinario 143/17, (Hotel Bahía Tropical)
F/2018/308	13/02/2018	605	xxxxxx	Minuta a cuenta de honorarios por el Procedimiento Ordinario 143/17, (Hotel Bahía Tropical)
F/2018/309	13/02/2018	605	xxxxxx	Minuta a cuenta de honorarios por el Procedimiento Ordinario 143/17, (Hotel Bahía Tropical)

N° de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2018/310	13/02/2018	605	xxxxxx	Minuta a cuenta de honorarios por el Procedimiento Ordinario 143/17, (Hotel Bahía Tropical)
F/2018/311	13/02/2018	605	xxxxxx	Minuta a cuenta de honorarios por el Procedimiento Ordinario 143/17, (Hotel Bahía Tropical)
F/2018/312	13/02/2018	605	xxxxxx	Minuta a cuenta de honorarios por el Procedimiento Ordinario 143/17, (Hotel Bahía Tropical)
F/2018/313	13/02/2018	605	xxxxxx	Minuta a cuenta de honorarios por el Procedimiento Ordinario 143/17, (Hotel Bahía Tropical)
F/2018/314	13/02/2018	605	xxxxxx	Minuta a cuenta de honorarios por el Procedimiento Ordinario 143/17, (Hotel Bahía Tropical)
F/2018/315	13/02/2018	605	xxxxxx	Minuta a cuenta de honorarios por el Procedimiento Ordinario 143/17, (Hotel Bahía Tropical)
F/2018/316	13/02/2018	605	xxxxxx	Minuta a cuenta de honorarios por el Procedimiento Ordinario 143/17, (Hotel Bahía Tropical)
F/2018/317	13/02/2018	605	xxxxxx	Minuta a cuenta de honorarios por el Procedimiento Ordinario 143/17, (Hotel Bahía Tropical)
F/2018/318	13/02/2018	605	xxxxxx	Minuta a cuenta de honorarios por el Procedimiento Ordinario 143/17, (Hotel Bahía Tropical)
F/2018/319	13/02/2018	605	xxxxxx	Minuta a cuenta de honorarios por el Procedimiento Ordinario 143/17, (Hotel Bahía Tropical)

N° de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2018/320	13/02/2018	605	xxxxxx	Minuta a cuenta de honorarios por el Procedimiento Ordinario 143/17, (Hotel Bahía Tropical)
F/2018/321	13/02/2018	605	xxxxxx	Minuta a cuenta de honorarios por el Procedimiento Ordinario 143/17, (Hotel Bahía Tropical)
F/2018/322	13/02/2018	605	xxxxxx	Minuta a cuenta de honorarios por el Procedimiento Ordinario 143/17, (Hotel Bahía Tropical)
F/2018/339	14/02/2018	605	xxxxxx	Minuta a cuenta de honorarios por el Procedimiento Ordinario 143/17, (Hotel Bahía Tropical)
F/2018/340	14/02/2018	605	xxxxxx	Minuta a cuenta de honorarios por el Procedimiento Ordinario 143/17, (Hotel Bahía Tropical)
F/2018/341	14/02/2018	605	xxxxxx	Minuta a cuenta de honorarios por el Procedimiento Ordinario 143/17, (Hotel Bahía Tropical)
F/2018/342	14/02/2018	605	xxxxxx	Minuta a cuenta de honorarios por el Procedimiento Ordinario 143/17, (Hotel Bahía Tropical)
F/2018/343	14/02/2018	605	xxxxxx	Minuta a cuenta de honorarios por el Procedimiento Ordinario 143/17, (Hotel Bahía Tropical)
F/2018/344	14/02/2018	605	xxxxxx	Minuta a cuenta de honorarios por el Procedimiento Ordinario 143/17, (Hotel Bahía Tropical)
F/2018/345	14/02/2018	605	xxxxxx	Minuta a cuenta de honorarios por el Procedimiento Ordinario 143/17, (Hotel Bahía Tropical)

N° de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2018/346	14/02/2018	605	xxxxxx	Minuta a cuenta de honorarios por el Procedimiento Ordinario 143/17, (Hotel Bahía Tropical)
F/2018/347	14/02/2018	605	xxxxxx	Minuta a cuenta de honorarios por el Procedimiento Ordinario 143/17, (Hotel Bahía Tropical)
F/2018/348	14/02/2018	605	xxxxxx	Minuta a cuenta de honorarios por el Procedimiento Ordinario 143/17, (Hotel Bahía Tropical)
F/2018/349	14/02/2018	605	xxxxxx	Minuta a cuenta de honorarios por el Procedimiento Ordinario 143/17, (Hotel Bahía Tropical)
F/2018/350	14/02/2018	605	xxxxxx	Minuta a cuenta de honorarios por el Procedimiento Ordinario 143/17, (Hotel Bahía Tropical)
F/2018/351	14/02/2018	605	xxxxxx	Minuta a cuenta de honorarios por el Procedimiento Ordinario 143/17, (Hotel Bahía Tropical)
F/2018/383	15/02/2018	605	xxxxxx	Minuta a cuenta de honorarios por el Procedimiento Ordinario 143/17, (Hotel Bahía Tropical)
F/2018/384	15/02/2018	605	xxxxxx	Minuta a cuenta de honorarios por el Procedimiento Ordinario 143/17, (Hotel Bahía Tropical)
F/2018/385	15/02/2018	605	xxxxxx	Minuta a cuenta de honorarios por el Procedimiento Ordinario 143/17, (Hotel Bahía Tropical)
F/2018/386	15/02/2018	605	xxxxxx	Minuta a cuenta de honorarios por el Procedimiento Ordinario 143/17, (Hotel Bahía Tropical)

N° de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2018/387	15/02/2018	605	xxxxxx	Minuta a cuenta de honorarios por el Procedimiento Ordinario 143/17, (Hotel Bahía Tropical)
F/2018/388	15/02/2018	605	xxxxxx	Minuta a cuenta de honorarios por el Procedimiento Ordinario 143/17, (Hotel Bahía Tropical)
F/2018/390	15/02/2018	605	xxxxxx	Minuta a cuenta de honorarios por el Procedimiento Ordinario 143/17, (Hotel Bahía Tropical)
F/2018/391	15/02/2018	605	xxxxxx	Minuta a cuenta de honorarios por el Procedimiento Ordinario 143/17, (Hotel Bahía Tropical)
F/2018/392	15/02/2018	605	xxxxxx	Minuta a cuenta de honorarios por el Procedimiento Ordinario 143/17, (Hotel Bahía Tropical)
F/2018/393	15/02/2018	605	xxxxxx	Minuta a cuenta de honorarios por el Procedimiento Ordinario 143/17, (Hotel Bahía Tropical)
F/2018/394	15/02/2018	605	xxxxxx	Minuta a cuenta de honorarios por el Procedimiento Ordinario 143/17, (Hotel Bahía Tropical)
F/2018/401	16/02/2018	605	xxxxxx	Minuta a cuenta de honorarios por el Procedimiento Ordinario 143/17, (Hotel Bahía Tropical)
F/2018/402	16/02/2018	605	xxxxxx	Minuta a cuenta de honorarios por el Procedimiento Ordinario 143/17, (Hotel Bahía Tropical)
F/2018/404	16/02/2018	605	xxxxxx	Minuta a cuenta de honorarios por el Procedimiento Ordinario 143/17, (Hotel Bahía Tropical)

N° de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2018/406	16/02/2018	605	xxxxxx	Minuta a cuenta de honorarios por el Procedimiento Ordinario 143/17, (Hotel Bahía Tropical)
F/2018/407	16/02/2018	605	xxxxxx	Minuta a cuenta de honorarios por el Procedimiento Ordinario 143/17, (Hotel Bahía Tropical)
F/2018/408	16/02/2018	605	xxxxxx	Minuta a cuenta de honorarios por el Procedimiento Ordinario 143/17, (Hotel Bahía Tropical)
F/2018/409	16/02/2018	605	xxxxxx	Minuta a cuenta de honorarios por el Procedimiento Ordinario 143/17, (Hotel Bahía Tropical)
F/2018/410	16/02/2018	605	xxxxxx	Minuta a cuenta de honorarios por el Procedimiento Ordinario 143/17, (Hotel Bahía Tropical)
F/2018/413	16/02/2018	605	xxxxxx	Minuta a cuenta de honorarios por el Procedimiento Ordinario 143/17, (Hotel Bahía Tropical)
F/2018/414	16/02/2018	605	xxxxxx	Minuta a cuenta de honorarios por el Procedimiento Ordinario 143/17, (Hotel Bahía Tropical)
F/2018/415	16/02/2018	605	xxxxxx	Minuta a cuenta de honorarios por el Procedimiento Ordinario 143/17, (Hotel Bahía Tropical)

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

TERCERO. De conformidad con el artículo 214.2.a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, la función interventora tendrá por objeto la

fiscalización crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

CUARTO. Recibida la factura, se comprueba la inexistencia de las fases de autorización y disposición del gasto. No obstante, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, es posible acumular en un solo acto administrativo las fases de ejecución del gasto.

QUINTO. En virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y lo establecido en las Bases 71 y 72 de las de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2017, prorrogado de 2016, se han realizado las siguientes comprobaciones:

1. Con carácter general:

En algunos casos se ha efectuado retención de crédito con carácter previo a la realización del gasto. No obstante, existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2017 para las facturas arriba indicadas.

Competencia

El órgano competente para la aprobación de los gastos objeto de fiscalización incluidos en la relación de facturas arriba indicada es la Alcaldesa, o la Junta de Gobierno Local, por delegación.

Entrega o prestación del servicio o suministro

De acuerdo con los vistos buenos que se recogen en cada una de las facturas o documentos justificativos se verifica que se ha realizado la entrega del suministro o prestación del servicio correspondiente.

2. Con carácter adicional:

Se indica que según datos que aportan la aplicación de contabilidad disponible (Sicalwin), se efectúan periódicamente gastos por las diferentes concejalías que han excedido los límites del contrato menor por no concurrir los requisitos de los artículos señalados, ya sea por cuantía o por exceder del año de duración máxima de los contratos menores, por lo que resulta obligatorio iniciar expediente de contratación en los términos que señala el TRLCSP, considerando la necesidad de que exista consignación presupuestaria y que se cumplan las demás normas de aplicación, entre ellas la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que modifica la Ley 7/85 de 2 de abril (LBRL) en cuanto a las competencias municipales (Artículo 7.4 LBRL: "Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por Delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública (...)"

3. Resultado de la Fiscalización:

- Fiscalizado con los reparos o salvedades indicadas.

CONCLUSIÓN

- Procede la tramitación del Expediente si se admiten los reparos o salvedades indicadas.

SEXTO. De acuerdo con todo lo anterior, se informa *favorable* con las observaciones indicadas, al reconocimiento y liquidación de la obligación, al *cumplirse* los requisitos legales para proceder al reconocimiento de la

obligación, y declarar la existencia de un crédito exigible, siempre que el órgano o la autoridad que adopte el acuerdo tenga competencia, originaria, delegada o desconcentrada, para acordar todas y cada una de las fases que en aquél se incluyan.

Relación de Facturas F/2018/43:

Primero.-

Nº de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2018/933	02/04/2018	49,00	xxxxx	GASTOS REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA 9261DLH, MANTENIMIENTO
F/2018/934	02/04/2018	286,19	xxxxx	GASTOS REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA E7172BDJ, MANTENIMIENTO
F/2018/935	02/04/2018	729,87	xxxxx	GASTOS REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA GR8757W, MANTENIMIENTO
F/2018/983	05/04/2018	146,00	xxxxx	TINTA PARA IMPRESORAS
F/2018/984	05/04/2018	229,60	xxxxx	TINTA PARA IMPRESORAS
F/2018/993	13/04/2018	62,92	xxxxx	DIPLOMAS A4 CARTON PLUMA COLOR CARRERA POR LA IGUALDAD
F/2018/995	13/04/2018	99,22	xxxxx	LONA LAZA INSTITUCIONAL DIA AUTISMO
F/2018/998	13/04/2018	70,79	xxxxx.	CARTELERIA CONVIVENCIA FAMILIAR ELA
F/2018/1002	13/04/2018	99,22	xxxxx.	LONA INSTITUCIONAL DIA VIOLENCIA DE GENERO
F/2018/1093	16/04/2018	1.715,01	xxxxx	GASTOS SUMINISTROS MATERIAL FERRETERIA MANTENIMIENTO GENERAL
F/2018/1099	24/04/2018	387,78	xxxxx	SUMINISTRO DE SWITCHES TP LINK
F/2018/1122	18/04/2018	184,09	xxxxx	GASTOS SUMINISTRO PINTURA MANTENIMIENTO LA CARRERA
F/2018/1124	18/04/2018	147,73	xxxxx	GASTOS SUMINISTRO PINTURA MANTENIMIENTO VIA PUBLICA

F/2018/1125	18/04/2018	376,96	xxxxx	GASTOS SUMINISTROS PINTURA MANTENIMIENTO VIA PUBLICA
F/2018/1227	03/05/2018	231,25	xxxxx	GASTOS SUMINISTROS FERRETERIA MANTENIMIENTO GENERAL
F/2018/1228	03/05/2018	535,32	xxxxx	GASTOS REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA 9261 MANTENIMIENTO
F/2018/1231	09/05/2018	901,06	xxxxx	GASTOS SUMINISTRO PINTURA MANTENIMIENTO GENERAL
F/2018/1231	09/05/2018	901,06	xxxxx	GASTOS SUMINISTRO PINTURA MANTENIMIENTO GENERAL
F/2018/1231	09/05/2018	901,06	xxxxx	GASTOS SUMINISTRO PINTURA MANTENIMIENTO GENERAL

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

TERCERO. De conformidad con el artículo 214.2.a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, la función interventora tendrá por objeto la fiscalización crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

CUARTO. Recibida la factura, se comprueba la inexistencia de las fases de autorización y disposición del gasto. No obstante, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, es posible acumular en un solo acto administrativo las fases de ejecución del gasto.

QUINTO. En virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y lo establecido en las Bases 71 y 72 de las de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2017, prorrogado de 2016, se han realizado las siguientes comprobaciones:

1. Con carácter general:

En algunos casos se ha efectuado retención de crédito con carácter previo a la realización del gasto. No obstante, existe consignación presupuestaria adecuada

y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2017 para las facturas arriba indicadas.

Competencia

El órgano competente para la aprobación de los gastos objeto de fiscalización incluidos en la relación de facturas arriba indicada es la Alcaldesa, o la Junta de Gobierno Local, por delegación.

Entrega o prestación del servicio o suministro

De acuerdo con los vistos buenos que se recogen en cada una de las facturas o documentos justificativos se verifica que se ha realizado la entrega del suministro o prestación del servicio correspondiente.

2. Con carácter adicional:

Se indica que según datos que aportan la aplicación de contabilidad disponible (Sicalwin), se efectúan periódicamente gastos por las diferentes concejalías que han excedido los límites del contrato menor por no concurrir los requisitos de los artículos señalados, ya sea por cuantía o por exceder del año de duración máxima de los contratos menores, por lo que resulta obligatorio iniciar expediente de contratación en los términos que señala el TRLCSP, considerando la necesidad de que exista consignación presupuestaria y que se cumplan las demás normas de aplicación, entre ellas la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que modifica la Ley 7/85 de 2 de abril (LBRL) en cuanto a las competencias municipales (Artículo 7.4 LBRL: "Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por Delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública (...)").

3. Resultado de la Fiscalización:

- Fiscalizado con los reparos o salvedades indicadas.

CONCLUSIÓN

- Procede la tramitación del Expediente si se admiten los reparos o salvedades indicadas.

SEXTO. De acuerdo con todo lo anterior, se informa *favorable* con las observaciones indicadas, al reconocimiento y liquidación de la obligación, al *cumplirse* los requisitos legales para proceder al reconocimiento de la obligación, y declarar la existencia de un crédito exigible, siempre que el órgano o la autoridad que adopte el acuerdo tenga competencia, originaria, delegada o desconcentrada, para acordar todas y cada una de las fases que en aquél se incluyan.

Relación de Facturas F/2018/45:

Primero.-

Nº de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2018/370	15/02/2018	200,01	xxxxx.	GASTO SUMINISTRO 20 SACOS ARENA SILEX 0.4 A 0.8 MM SAC 25, ACUARIO
F/2018/503	23/02/2018	200,01	xxxxx.	GASTOS SUMINISTRO 20 SACOS ARENA SILEX 0.4 A 0.8 MM SAC 25, ACUARIO
F/2018/559	21/02/2018	164,44	xxxxx	GASTOS PRODUCTOS DE

				LIMPIEZA
F/2018/562	21/02/2018	11,37	xxxxxx	GASTOS PRODUCTOS LIMPIEZA
F/2018/565	21/02/2018	12,10	xxxxxx	GASTOS PRODUCTOS LIMPIEZA
F/2018/566	21/02/2018	151,86	xxxxxx	GASTOS PRODUCTOS LIMPIEZA
F/2018/657	01/03/2018	2.468,40	xxxxxx	FEBRERO 2018, CONTRATAACION SERVICIOS VETERINARIOS PARQUES ZOOLOGICOS
F/2018/706	06/03/2018	298,05	xxxxxx	GASTO SUMINISTRO MANUTENCION ANIMALES LOR SEXI
F/2018/707	06/03/2018	171,67	xxxxxx	GASTOS SUMINISTROS MANUTENCION ANIMALES PEÑA ESCRITA
F/2018/726	07/03/2018	101,64	xxxxxx	GASTOS SUMINISTRO MATERIAL LIMPIEZA
F/2018/727	07/03/2018	13,55	xxxxxx	GASTOS SUMINISTRO MATERIAL LIMPIEZA
F/2018/736	08/03/2018	104,54	xxxxxx	GASTOS SUMINISTRO MATERIAL LIMPIEZA
F/2018/738	08/03/2018	132,01	xxxxxx	GASTOS SUMINISTRO MATERIAL LIMPIEZA
F/2018/739	08/03/2018	133,10	xxxxxx	GASTOS SUMINISTRO MATERIAL LIMPIEZA
F/2018/776	13/03/2018	97,65	xxxxxx	REPARACION MAQUIN
F/2018/782	13/03/2018	41,25	xxxxxx.	GASTOS SUMINISTRO MANTENIMIENTO PARQUES Y JARDINES
F/2018/783	13/03/2018	118,25	xxxxxx	GASTOS SUMINISTROS MANTENIMIENTO PARQUES Y JARDINES
F/2018/784	13/03/2018	347,25	xxxxxx.	GASTOS SUMINISTROS FINCA SUBTROPICALES PFEA 17/18
F/2018/965	03/04/2018	127,70	xxxxxx.	GASTOS SUMINISTRO HERRAMIENTAS MANTENIMIENTO PEÑA ESCRITA
F/2018/966	03/04/2018	13,90	xxxxxx	GASTOS SUMINISTROS PASTA FRESCA MANTENIMIENTO

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

TERCERO. De conformidad con el artículo 214.2.a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, la función interventora tendrá por objeto la fiscalización crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

CUARTO. Recibida la factura, se comprueba la inexistencia de las fases de autorización y disposición del gasto. No obstante, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, es posible acumular en un solo acto administrativo las fases de ejecución del gasto.

QUINTO. En virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y lo establecido en las Bases 71 y 72 de las de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2017, prorrogado de 2016, se han realizado las siguientes comprobaciones:

1. Con carácter general:

En algunos casos se ha efectuado retención de crédito con carácter previo a la realización del gasto. No obstante, existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2017 para las facturas arriba indicadas.

Competencia

El órgano competente para la aprobación de los gastos objeto de fiscalización incluidos en la relación de facturas arriba indicada es la Alcaldesa, o la Junta de Gobierno Local, por delegación.

Entrega o prestación del servicio o suministro

De acuerdo con los vistos buenos que se recogen en cada una de las facturas o documentos justificativos se verifica que se ha realizado la entrega del suministro o prestación del servicio correspondiente.

2. Con carácter adicional:

Se indica que según datos que aportan la aplicación de contabilidad disponible (Sicalwin), se efectúan periódicamente gastos por las diferentes concejalías que han excedido los límites del contrato menor por no concurrir los requisitos de los artículos señalados, ya sea por cuantía o por exceder del año de duración máxima de los contratos menores, por lo que resulta obligatorio iniciar expediente de contratación en los términos que señala el TRLCSP, considerando la necesidad de que exista consignación presupuestaria y que se cumplan las demás normas de aplicación, entre ellas la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que modifica la Ley 7/85 de 2 de abril (LBRL) en cuanto a las competencias municipales (Artículo 7.4 LBRL: "Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por Delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública (...)"

3. Resultado de la Fiscalización:

- Fiscalizado con los reparos o salvedades indicadas.

CONCLUSIÓN

- Procede la tramitación del Expediente si se admiten los reparos o salvedades indicadas.

SEXTO. De acuerdo con todo lo anterior, se informa *favorable* con las observaciones indicadas, al reconocimiento y liquidación de la obligación, al cumplirse los requisitos legales para proceder al reconocimiento de la obligación, y declarar la existencia de un crédito exigible, siempre que el órgano o la autoridad que adopte el acuerdo tenga competencia, originaria, delegada o desconcentrada, para acordar todas y cada una de las fases que en aquél se incluyan.

Relación de Facturas F/2018/46:

Primero.-

Nº de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2018/682	05/03/2018	1.267,60	xxxxx.	GASTOS SUMINISTROS MANTENIMIENTO PARQUES Y JARDINES
F/2018/700	06/03/2018	211,15	xxxxx	GASTOS LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO MAQUINARIA JARDINERIA
F/2018/800	28/03/2018	38,72	xxxxx	GASTOS SUMINISTRO VESTUARIO (PARQUES Y JARDINES) SEGUN DETALLE FACTURA
F/2018/801	28/03/2018	299,35	xxxxx.	GASTOS SUMINISTROS VESTUARIO PARQUES ZOOLOGICOS SEGUN DETALLE FACTURA
F/2018/820	14/03/2018	765,54	xxxxx	1 MOTOR PARA PERSIANA ENROLLABLE EN ACUARIO
F/2018/821	14/03/2018	203,28	xxxxx	REPARACION DE PERSIANA ENROLLABLE EN ACUARIO
F/2018/822	14/03/2018	131,55	xxxxx	GASTOS 2 CRISTALES INCOLOROS ACUARIO
F/2018/871	03/04/2018	139,15	xxxxx	SUMINISTRO 5 ZUECOS FELIZ CAMINAR ESCUELAS INFANTILES
F/2018/921	06/04/2018	9,68	xxxxx	DEL 01/03/2018 AL 31/03/2018, MANTENIMIENTO CAMARAS CASA MORGAN
F/2018/922	06/04/2018	83,66	xxxxx	DEL 01/03/2018 AL 31/03/2018, MANTENIMIENTO ALARMA ROBO LORO SEXY

N° de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2018/923	06/04/2018	1.125,26	xxxxx.	DEL 01/03/2018 AL 31/03/2018, MANTENIMIENTO ALARMA, TELEVIGILANCIA, CASA MORGAN, MAJUELO, ACUARIO, AYUNTAMI, CENTRO CIVI
F/2018/925	06/04/2018	38,72	xxxxx.	DE 01/02/2018 AL 28/02/2018, MANTENIMIENTO CAMARAS JEFATURA DE POLICIA
F/2018/945	04/04/2018	8,47	xxxxx	GASTOS SUMINISTRO PINTURA MANTENIMIENTO GENERAL CENTRO SOCIOCULTURAL TORRECUEVAS
F/2018/946	04/04/2018	22,99	xxxxx	GASTOS SUMINISTROS PINTURA MANTENIMIENTO GENERAL
F/2018/947	04/04/2018	72,71	xxxxx	GASTOS SUMINISTROS PINTURA MANTENIMIENTO GENERAL
F/2018/948	03/04/2018	597,69	xxxxx	GASTOS SUMINISTRO MATERIAL DE JARDINERIA MANTENIMIENTO GENERAL
F/2018/978	05/04/2018	282,19	xxxxx	GASTOS SUMINISTROS MANUTENCION ANIMALES LOR SEXY
F/2018/1024	06/04/2018	1.473,30	xxxxx	GASTOS SUMINISTRO MATERIAL FERRETERIA MANTENIMIENTO GENERAL

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

TERCERO. De conformidad con el artículo 214.2.a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, la función interventora tendrá por objeto la fiscalización crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible

de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

CUARTO. Recibida la factura, se comprueba la inexistencia de las fases de autorización y disposición del gasto. No obstante, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, es posible acumular en un solo acto administrativo las fases de ejecución del gasto.

QUINTO. En virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y lo establecido en las Bases 71 y 72 de las de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2017, prorrogado de 2016, se han realizado las siguientes comprobaciones:

1. Con carácter general:

En algunos casos se ha efectuado retención de crédito con carácter previo a la realización del gasto. No obstante, existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2017 para las facturas arriba indicadas.

Competencia

El órgano competente para la aprobación de los gastos objeto de fiscalización incluidos en la relación de facturas arriba indicada es la Alcaldesa, o la Junta de Gobierno Local, por delegación.

Entrega o prestación del servicio o suministro

De acuerdo con los vistos buenos que se recogen en cada una de las facturas o documentos justificativos se verifica que se ha realizado la entrega del suministro o prestación del servicio correspondiente.

2. Con carácter adicional:

Se indica que según datos que aportan la aplicación de contabilidad disponible (Sicalwin), se efectúan periódicamente gastos por las diferentes concejalías que han excedido los límites del contrato menor por no concurrir los requisitos de los artículos señalados, ya sea por cuantía o por exceder del año de duración máxima de los contratos menores, por lo que resulta obligatorio iniciar expediente de contratación en los términos que señala el TRLCSP, considerando la necesidad de que exista consignación presupuestaria y que se cumplan las demás normas de aplicación, entre ellas la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que modifica la Ley 7/85 de 2 de abril (LBRL) en cuanto a las competencias municipales (Artículo 7.4 LBRL: "Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por Delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública (...)"

3. Resultado de la Fiscalización:

- Fiscalizado con los reparos o salvedades indicadas.

CONCLUSIÓN

- Procede la tramitación del Expediente si se admiten los reparos o salvedades indicadas.

SEXTO. De acuerdo con todo lo anterior, se informa *favorable* con las observaciones indicadas, al reconocimiento y liquidación de la obligación, al *cumplirse* los requisitos legales para proceder al reconocimiento de la obligación, y declarar la existencia de un crédito exigible, siempre que el

órgano o la autoridad que adopte el acuerdo tenga competencia, originaria, delegada o desconcentrada, para acordar todas y cada una de las fases que en aquél se incluyan.

Relación de Facturas F/2018/47:

Primero.-

N° de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2018/723	15/03/2018	3.389,37	xxxxxx	14/03/2018. GASTO CARBURANTE INSTALACIONES DEPORTIVAS
F/2018/827	02/04/2018	3.531,90	xxxxxx	27/03/2018, GASTOS CARBURANTE INSTALACIONES DEPORTIVAS
F/2018/900	05/04/2018	21.805,26	xxxxxx	MARZO 2018, GASTO CONSUMO ELECTRICO MANTENIMIENTO GENERAL
F/2018/901	05/04/2018	2.163,47	xxxxxx	MARZO 2018, GASTOS CONSUMO ELECTRICO MANTENIMIENTO GENERAL
F/2018/902	05/04/2018	224,76	xxxxxx	DEL 17/02/2018 AL 15/03/2018, GASTO CONSUMO ELECTRICO GENERAL
F/2018/903	05/04/2018	357,20	xxxxxx	DEL 19/02/2018 AL 15/03/2018, GASTO CONSUMO ELECTRICO BOMBEROS
F/2018/904	05/04/2018	4.355,67	xxxxxx	MARZO 2018, GASTO CONSUMO ELECTRICO ESTADIO MUNICIPAL
F/2018/905	05/04/2018	9.844,22	xxxxxx	DEL 01/02/2018 AK 28/02/2018, GASTO CONSUMO ELECTRICO ACUARIO
F/2018/906	05/04/2018	10.849,86	xxxxxx	DEL 01/03/2018 AL 31/03/2018, GASTO CONSUMO ELECTRICO ACUARIO
F/2018/969	11/04/2018	5.330,00	xxxxxx.	MARZO 2018, GASTOS COMBUSTIBLE VEHICULOS MUNICIPALES
F/2018/1004	16/04/2018	4.201,15	xxxxxx	13/04/2018, GASTOS CARBURANTE INSTALACIONES DEPORTIVAS

Nº de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2018/1178	04/05/2018	489,81	xxxxx	DEL 15/03/2018 AL 17/04/2018, GASTO CONSUMO ELECTRICO BOMBEROS
F/2018/1179	04/05/2018	255,12	xxxxx	ABRIL 2018, GASTO CONSUMO ELECTRICO GENERAL
F/2018/1180	04/05/2018	546,90	xxxxx	MAYO 2018, GASTO CONSUMO ELECTRICO PEÑA ESCRITA
F/2018/1181	04/05/2018	4.184,01	xxxxx	ABRIL 2018, GASTO CONSUMO ELECTRICO ESTADIO
F/2018/1182	04/05/2018	25.107,58	xxxxx	ABRIL 2018, GASTOS CONSUMO ELECTRICO GENERAL
F/2018/1183	04/05/2018	40.962,01	xxxxx	ABRIL 2018, GASTO CONSUMO ELECTRICO GENERAL
F/2018/1184	04/05/2018	480,54	xxxxx	MAYO 2018, GASTO CONSUMO ELECTRICO CASA MORGAN
F/2018/1185	04/05/2018	151,84	xxxxx	DEL 15/03/2018 AL 15/04/2018, GASTOS SUMINISTRO ELECTRICO CAMINO VELILLA
F/2018/1186	04/05/2018	42.617,89	xxxxx	MAYO 2018, GASTO CONSUMO ELECTRICO
F/2018/1187	04/05/2018	584,97	xxxxx	ABRIL 2018, GASTO CONSUMO ELECTRICO PEÑA ESCRITA
F/2018/1188	04/05/2018	434,21	xxxxx	ABRIL 2018, GASTO CONSUMO ELECTRICO CASA MORGAN
F/2018/1192	04/05/2018	544,60	xxxxx	DEL 14/03/2018 AL 23/03/2018, GASTO CONSUMO ELECTRICO RECINTO FERIAL LA HERRADURA

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

TERCERO. De conformidad con el artículo 214.2.a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, la función interventora tendrá por objeto la

fiscalización crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

CUARTO. Recibida la factura, se comprueba la inexistencia de las fases de autorización y disposición del gasto. No obstante, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, es posible acumular en un solo acto administrativo las fases de ejecución del gasto.

QUINTO. En virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y lo establecido en las Bases 71 y 72 de las de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2017, prorrogado de 2016, se han realizado las siguientes comprobaciones:

1. Con carácter general:

En algunos casos se ha efectuado retención de crédito con carácter previo a la realización del gasto. No obstante, existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2017 para las facturas arriba indicadas.

Competencia

El órgano competente para la aprobación de los gastos objeto de fiscalización incluidos en la relación de facturas arriba indicada es la Alcaldesa, o la Junta de Gobierno Local, por delegación.

Entrega o prestación del servicio o suministro

De acuerdo con los vistos buenos que se recogen en cada una de las facturas o documentos justificativos se verifica que se ha realizado la entrega del suministro o prestación del servicio correspondiente.

2. Con carácter adicional:

Se indica que según datos que aportan la aplicación de contabilidad disponible (Sicalwin), se efectúan periódicamente gastos por las diferentes concejalías que han excedido los límites del contrato menor por no concurrir los requisitos de los artículos señalados, ya sea por cuantía o por exceder del año de duración máxima de los contratos menores, por lo que resulta obligatorio iniciar expediente de contratación en los términos que señala el TRLCSP, considerando la necesidad de que exista consignación presupuestaria y que se cumplan las demás normas de aplicación, entre ellas la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que modifica la Ley 7/85 de 2 de abril (LBRL) en cuanto a las competencias municipales (Artículo 7.4 LBRL: "Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por Delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública (...)"

3. Resultado de la Fiscalización:

- Fiscalizado con los reparos o salvedades indicadas.

CONCLUSIÓN

- Procede la tramitación del Expediente si se admiten los reparos o salvedades indicadas.

SEXTO. De acuerdo con todo lo anterior, se informa *favorable* con las observaciones indicadas, al reconocimiento y liquidación de la obligación, al *cumplirse* los requisitos legales para proceder al reconocimiento de la

obligación, y declarar la existencia de un crédito exigible, siempre que el órgano o la autoridad que adopte el acuerdo tenga competencia, originaria, delegada o desconcentrada, para acordar todas y cada una de las fases que en aquél se incluyan.

Relación de Facturas F/2018/48:

Primero.-

Nº de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2018/510	23/02/2018	4.607,46	xxxxx	CARTELERIA, LONAS, ENTRADAS, PEGATINAS, INVITACIONES, ANDRES SEGOVIA,
F/2018/690	06/03/2018	321,36	xxxxx	COLOCACION DOBLE ACRISTALAMIENTO LAMINADO EN CENTRO CIVICO LA HERRADURA
F/2018/733	16/03/2018	6.187,63	xxxxx	DEL 01/03/2018 AL 31/03/2018, GASTOS TELEFONIA FIJA-VOZ
F/2018/747	09/03/2018	102,60	xxxxx	6 TROFEOS TORNEO DE PETANCA DIA DE LA MUJER 2018
F/2018/748	09/03/2018	56,77	xxxxx	PLACA HOMENAJE A DOÑA MARIA JOSEFA MEDINA ALBERTOS
F/2018/771	09/03/2018	160,00	xxxxx	TAPIZADO ASIENTO CAMIÓN MATRICULA GR 0274M
F/2018/808	14/03/2018	38,72	xxxxx	GASTOS SUMINISTROS CARPINTERIA ALUMINIO MANTENIMIENTO LA HERRADURA
F/2018/810	14/03/2018	92,93	xxxxx	GASTOS SUMINISTRO CARPINTERIA METALICA MANTENIMIENTO GENERAL
F/2018/842	22/03/2018	133,10	xxxxx	16/03/2018, RECOGIDA DE UN PERRO EN MAJUELO, 21/03/2018, ACOGIDA DE UN PERRO
F/2018/843	20/03/2018	180,60	xxxxx	50 TAZAS, PROMOCION RADIO ALMUÑECAR
F/2018/845	20/03/2018	198,60	xxxxx	AZULEJO POEMA GREGORIO DE HARO GARCIOLO
F/2018/866	24/03/2018	526,04	xxxxx.	REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA GR-0274M

Nº de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2018/880	26/03/2018	108,90	xxxxxx	FEBRERO 2018, MODULO PUBLICIDAD SON-LATINO CADENA LUNA, ALMUÑECAR/BAHIA DM ALMUÑECARDIGITAL.COM ACUARIO Y LORO SEXI
F/2018/883	26/03/2018	580,80	xxxxxx	TRABAJOS REALIZADOS POR PELIGRO DE DESPRENDIMIENTO EN FORJADO CENTRO SOCIOCULTURAL CUEVA SIETE PALACIOS
F/2018/892	27/03/2018	500,00	xxxxxx	SIETE MUÑECOS Y 150 GLOBOS DE HELIO FIESTAS SAN JOSE
F/2018/893	27/03/2018	816,75	xxxxxx	TRABAJOS DE PINTURA REALIZADOS EN LA FACHADA DE LA ERMITA DE SAN SEBASTIAN
F/2018/918	06/04/2018	1.674,81	xxxxxx	Del 01/03/2018 al 31/03/2018, GASTOS TELEFONIA MOVIL
F/2018/926	06/04/2018	1.125,26	xxxxxx.	DEL 01/02/2018 AL 28/02/2018, MANTENIMIENTO, VIGILANCIA, CASA MORGAN, MAJUELO, ACUARIO, AYUNTAMIENTO, Y CENTRO CIVICO
F/2018/927	06/04/2018	83,66	xxxxxx.	DEL 01/02/2018 AL 28/02/2018, MANTENIMIENTO ALARMA DE ROBO LORO SEXY
F/2018/957	03/04/2018	286,94	xxxxxx	GASTOS SUMINISTRO CARPINTERIA MADERA MANTENIMIENTO GENERAL
F/2018/958	03/04/2018	517,24	xxxxxx	GASTOS SUMINISTRO CARPINTERIA MANTENIMEINTO MUEBLES
F/2018/959	03/04/2018	441,41	xxxxxx	GASTOS SUMINISTRO CARPINTERIA DE MADERA MANTENIMIENTO GENERAL
F/2018/960	03/04/2018	164,55	xxxxxx	GASTOS SUMINISTROS CARPINTERIA MADERA MANTENIMIENTO GENERAL
F/2018/961	10/04/2018	527,89	xxxxxx	MARZO 2018, CANTIDAD CORRESPONDIENTES A LOS VALES EMITIDOS A CERO EUROS LIQUIDACIONES DE TAQUILLA
F/2018/967	03/04/2018	2.468,40	xxxxxx	MARZO 2018, CONTRATACION SERVICIOS VETERINARIOS PARQUES ZOOLOGICOS

Nº de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2018/102 1	05/04/2018	769,56	xxxxxx	GASTOS REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA E8647BDY
F/2018/102 2	05/04/2018	323,80	xxxxxx	GASTOS REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA 2131FTY
F/2018/102 3	05/04/2018	684,86	xxxxxx	GASTOS REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA 0180DCY
F/2018/102 8	06/04/2018	1.467,09	xxxxxx	GASTOS SUMINISTROS MATERIAL ELECTRICO MANTENIMIENTO GENERAL
F/2018/102 9	06/04/2018	508,00	xxxxxx	GSTOS SUMINISTRO ELECTRICO MANTENIMIENTO GENERAL
F/2018/103 1	06/04/2018	272,57	xxxxxx	GASTOS SUMINISTRO AGUA DEPENDENCIAS MUNICIPALES LA HERRADURA
F/2018/103 2	17/04/2018	6.187,63	xxxxxx	DEL 01/04/2018 AL 30/04/2018, GASTOS TELEFONIA FIJA-DATOS VOZ
F/2018/104 0	06/04/2018	156,08	xxxxxx	GASTOS SUMINISTROS AGUA CASA DE LA CULTURA- PLENOS-
F/2018/104 2	06/04/2018	390,20	xxxxxx	GASTOS SUMINISTRO AGUA FIESTAS PATRONALES DE LA HERRADURA

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

TERCERO. De conformidad con el artículo 214.2.a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, la función interventora tendrá por objeto la fiscalización crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

CUARTO. Recibida la factura, se comprueba la inexistencia de las fases de autorización y disposición del gasto. No obstante, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, es posible acumular en un solo acto administrativo las fases de ejecución del gasto.

QUINTO. En virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y lo establecido en las Bases 71 y 72 de las de Ejecución del

Presupuesto para el Ejercicio 2017, prorrogado de 2016, se han realizado las siguientes comprobaciones:

1. Con carácter general:

En algunos casos se ha efectuado retención de crédito con carácter previo a la realización del gasto. No obstante, existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2017 para las facturas arriba indicadas.

Competencia

El órgano competente para la aprobación de los gastos objeto de fiscalización incluidos en la relación de facturas arriba indicada es la Alcaldesa, o la Junta de Gobierno Local, por delegación.

Entrega o prestación del servicio o suministro

De acuerdo con los vistos buenos que se recogen en cada una de las facturas o documentos justificativos se verifica que se ha realizado la entrega del suministro o prestación del servicio correspondiente.

2. Con carácter adicional:

Se indica que según datos que aportan la aplicación de contabilidad disponible (Sicalwin), se efectúan periódicamente gastos por las diferentes concejalías que han excedido los límites del contrato menor por no concurrir los requisitos de los artículos señalados, ya sea por cuantía o por exceder del año de duración máxima de los contratos menores, por lo que resulta obligatorio iniciar expediente de contratación en los términos que señala el TRLCSP, considerando la necesidad de que exista consignación presupuestaria y que se cumplan las demás normas de aplicación, entre ellas la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que modifica la Ley 7/85 de 2 de abril (LBRL) en cuanto a las competencias municipales (Artículo 7.4 LBRL: "Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por Delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública (...)").

3. Resultado de la Fiscalización:

- Fiscalizado con los reparos o salvedades indicadas.

CONCLUSIÓN

- Procede la tramitación del Expediente si se admiten los reparos o salvedades indicadas.

SEXTO. De acuerdo con todo lo anterior, se informa *favorable* con las observaciones indicadas, al reconocimiento y liquidación de la obligación, al *cumplirse* los requisitos legales para proceder al reconocimiento de la obligación, y declarar la existencia de un crédito exigible, siempre que el órgano o la autoridad que adopte el acuerdo tenga competencia, originaria, delegada o desconcentrada, para acordar todas y cada una de las fases que en aquél se incluyan.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó aprobar las facturas incluidas en las relaciones anteriores, con las consideraciones y salvedades expresadas en los informes de Intervención de referencia.

Previa Declaración de Urgencia, la Junta de Gobierno Local conoció y dictaminó de los siguientes asuntos no comprendidos en el Orden del Día:

Urgencia 1).- Por el Concejal Delegado de Deportes del Ayuntamiento de Almuñécar, en relación con la solicitud presentada por D. xxxxxx con NIF xxxxx, como Presidente del Club Deportivo xxxxxde Almuñécar con CIF - xxxxx, para la

organización de la prueba denominada "PRUEBA CICLISTA NACIONAL COPA LBR ALMUÑÉCAR" que se celebrará en el circuito de BMX de Almuñécar los próximos 2 y 3 de Junio, se expone:

Que teniendo en cuenta el interés de la prueba entre los pilotos comarcales y nacionales, conociendo el nivel que ofrecen los pilotos locales participantes en este tipo de competiciones, el Ayuntamiento de Almuñécar no puede más que apoyar, en la medida de lo posible, la celebración de dicho evento deportivo.

Por lo que a la vista de lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **adoptó** los acuerdos propuestos por el Concejal-Delegado de Deportes:

Autorizar a D. xxxxxxxx, como Presidente del Club Deportivo xxxxxx de Almuñécar, la organización de la prueba deportiva denominada "PRUEBA CICLISTA NACIONAL COPA LBR ALMUÑÉCAR" los próximos 2 y 3 de Junio de 2018, previa la presentación de los seguros o medios de protección sanitaria a que se refiere la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, en sus artículos 24, 36, 42 y 45.

Poner a disposición de la organización los Servicios Municipales de Mantenimiento para la instalación y aportación del material necesario para el buen desarrollo del evento.

Comunicarle a D. xxxxxxxx, como solicitante y Presidente del Club Deportivo xxxxxx de Almuñécar, que los seguros obligatorios y las autorizaciones de otros organismos o administraciones necesarias para la celebración de dicho evento deportivo, así como los gastos por derechos de autor, por espectáculos, actuaciones, pasacalles, etcétera, realizados durante el evento, correrán a cargo y bajo la responsabilidad de los organizadores del mismo.

Urgencia 2).- Asociación xxxxxxxx; Se cuenta de escrito de la Asociación Los xxxxxxxxxxxx, La Herradura-Almuñécar, representa por D^a xxxxxxx, solicitando visita de los niños de dicha Asociación al Parque de Bomberos de Almuñécar el 15 de junio a las 10 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó** acceder a lo solicitado.

Urgencia 3).- Petición Uso Centro Jate; D^a xxxxxx, DNI xxxxxx, solicita el uso del Centro Jate de La Herradura el día 2 de junio de 2018, de 17 a 21 horas para evento del Centro Familiar Cristiano.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó** permitir el uso de la sala de exposiciones del centro cívico "Pepe Gámez" para el día 2 de junio de 2018 de 17 a 21 horas.

Urgencia 4).- Expediente 4353/2018; Acciones de formación y desarrollo en el Marco del Proyecto de Empleo de la Consejería para la atención Empleo Joven.- Se da cuenta de expediente 68/2018 Gestiona 4353/2018, incoado para la contratación mediante procedimiento abierto simplificado, la contratación por lotes de acciones de formación, a desarrollar en el marco del Proyecto "Almuñécar Empleo Joven", promovido por el Ayuntamiento de Almuñécar y cofinanciado por el Fondo Social Europeo (AYUDAS AP-POEJ).

ANTECEDENTES.- Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de prescripciones Técnicas

El presupuesto de licitación asciende a la cantidad de **91.350 euros** (NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS).

LOTE 1.- Atención sociosanitaria a personas en el domicilio: **22.750 Euros**. (VEINTIDOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS).

LOTE 2.- Servicio de restaurante: **20.300 Euros** (VEINTE MIL TRESCIENTOS EUROS).

LOTE 3.- Cocina: **31.500 Euros** (TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS EUROS).

LOTE 4.- Actividades auxiliares en agricultura: **17.500 euros** (DIECISIETE MIL QUINIENTOS EUROS)

Precio estimado del contrato de conformidad con el art. 101 de la LCSP es de 91.350 Euros.

La duración del contrato será desde la firma del mismo, hasta el 31 de diciembre de 2018, debiéndose impartir el total de horas por curso indicadas en

el Pliego de Prescripciones técnicas.

Visto el informe del Servicio de Contratación sobre el Pliego de Cláusulas Administrativas y competencia para su contratación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero: Aprobar los pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas, que habrán de regir en el concurso público para la prestación del Servicio mediante lotes para acciones formativas que se integran en el proyecto ALMUÑÉCAR EMPLE@ JOVEN.

Segundo: Aprobar el gasto por importe de **91.350** Euros.

Tercero: Publicar anuncio de licitación en el perfil del contratante por periodo de 15 días naturales.

Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

No habiendo más asuntos de que tratar, la Sr^a Presidenta levantó la sesión siendo las diez horas treinta minutos, de lo que yo, la Secretaria Accidental, certifico.

La Alcaldesa,

La Secretaria Accidental,